



Bogotá D. C., 15 de noviembre de 2017

Señores

**COMITÉ EVALUADOR INVITACIÓN PÚBLICA 003-2017**

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Sede de la Dirección General

La Ciudad.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-598232-0101

Fecha: 2017-11-16 16:39:08

No. Folios: 2

Remite: ASOCIACION DE PROFESIONALES

PA

Asunto: Subsanación Invitación Pública IP-003-2017 "Familias con Bienestar para la Paz" Proponente No. 76

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la evaluación preliminar de la Invitación Publica 003-2017 para la conformación del Banco Nacional de Oferentes del Programa "Familias con Bienestar para la Paz", 2017, me permito presentar la subsanación al componente Jurídico, Técnico y de Experiencia de la Asociación de Profesionales Para el Desarrollo Social -APDS-.

### ASPECTOS JURÍDICOS

Solicitamos, cordialmente, al comité evaluador de la presente convocatoria, tener en cuenta la carta de presentación, ajustada, en la cual manifestamos claramente los departamentos en los cuales tenemos capacidad e intención de participar.

La certificación expedida por el Representante Legal, ajustada, Formato No. 2, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. En dicha Certificación se expresa claramente la no obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el numeral 3.1.3.1. literal F certificación de reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad y el domicilio es Bogotá, D. C. y el Reconocimiento de P.J. lo hizo la Regional Caquetá. Adjuntamos Certificado de Cámara de Comercio de Florencia, donde se puede verificar que, también, contamos con una sede en la ciudad de Florencia-Caquetá.



**Experiencia:**

APDS, solicita, cordialmente, al Comité Evaluador del ICBF de esta propuesta:

- a) No tener en cuenta el contrato 289 del 26 de marzo de 2016, por encontrarse traslapado con el contrato 245 del 10 de enero de 2013.
- b) No tener en cuenta el contrato 021-2012 del 29 de octubre de 2012, por encontrarse, igualmente, traslapado con el 245 del 10 de enero de 2013.
- c) No tener en cuenta el contrato 0104 del 20 de diciembre de 2013, por encontrarse, traslapado con el 079 del 27 de noviembre de 2013.
- d) No tener en cuenta el contrato 035 del 26 de junio de 2015, por traslaparse con el 048 del 22 de junio de 2015.
- e) Si tener en cuenta el tiempo y valor del contrato No. 001 del 15 de diciembre de 2012.
- f) Igualmente, solicitamos, por favor, tener en cuenta el contrato No. 048 del 22 de junio de 2015.

Para una mejor claridad, adjuntamos el formato 4, denominado Experiencia Mínima Habilitante IP 003-2017

Con lo anterior, hacemos entrega al ICBF de la subsanación del componente jurídico y de Experiencia como lo solicitan.

Cordialmente,

**YASMINA SERRANO MORALES**  
Dirección: Calle 118 No. 19-09 Oficina 304 Bogotá, D. C.  
Contamos también con Sede en Florencia-Caquetá  
Teléfono y Fax: (1) 6756235 - 3132003182  
Correo electrónico: [apds.colombia@gmail.com](mailto:apds.colombia@gmail.com)



The Association of Professional  
 Dance of America is a non-profit  
 organization dedicated to the  
 promotion and development of  
 the art of dance. It was  
 founded in 1945 and has since  
 grown to become one of the  
 largest dance organizations in  
 the world. The Association  
 represents dancers from all  
 over the United States and  
 is committed to providing  
 its members with the highest  
 quality of service and support.  
 Through its various programs  
 and initiatives, the  
 Association works to ensure  
 that dancers have the  
 resources and opportunities  
 they need to succeed in  
 their careers.



Bogotá, D. C., 15 de noviembre 2017

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dirección: Av Cra 68 No 64C - 75.

Ciudad.

La suscrita YASMINA SERRANO MORALES con cédula de ciudadanía N°39.688.587 de Usaquén, y en calidad de representante legal de la Asociación de Profesionales Para el Desarrollo Social -APDS- con Nit.900.400.705-5 de conformidad con lo requerido en el Estudio previo cuyo objeto es: " CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE, EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA" Presento la propuesta y solicito ser evaluado para la habilitación objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta, compromete totalmente a la persona natural o jurídica que legalmente represento.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos que hacen parte del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la





manera que resulte compatible con las condiciones de la INVITACIÓN PÚBLICA dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico de la modalidad Familias con Bienestar para la Paz y declaro que en el evento de ser habilitado y seleccionado posteriormente como operador daré estricto cumplimiento al mismo.
- f) **No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y demás normas y legales pertinentes.**
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incurso en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer, en el evento de ser habilitado para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, y en el evento de ser seleccionado para contratar con su Entidad, asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de ser habilitado.
- k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi propuesta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya





sido contemplada por mí, en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

- l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
- m) Acepto que ser habilitado para hacer parte del banco de oferentes, no genera obligación para el ICBF de suscribir contrato alguno, ni derecho alguno para los habilitados.
- n) Acepto y autorizo que el ICBF me envíe información y notificaciones por el correo electrónico que se señala al final del documento.
- o) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre del proceso adelantado, a sus funcionarios, a los demás proponentes o participantes en el proceso Invitación Pública a la conformación del Banco Nacional de Oferentes y al público en general.
- p) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes que garantizo mantener las especificaciones técnicas ofertadas en la propuesta presentada.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar habilitado para el Banco Nacional de Oferentes acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las adendas a la Invitación Pública.





- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF para cada modalidad, según lo establecido los estudios previos y anexos de la invitación pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes. Así mismo, que dicho valor puede estar sujeto a modificaciones según el presupuesto asignado anualmente al ICBF.
- u) Autorizo que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de la invitación pública me sean notificados de manera electrónica al correo [apds.colombia@gmail.com](mailto:apds.colombia@gmail.com)

A continuación presento mi interés de operar en los siguientes departamentos:

- ❖ VICHADA
- ❖ GUAVIARE

Contamos con Sede Administrativa en la Ciudad de Bogotá, D. C., ubicada en la Calle 118 No. 19-09 Oficina 304, y en la ciudad de Florencia, Caquetá, dotadas con equipo de cómputo, línea telefónica, acceso a internet, y sala de reuniones, necesarios para la ejecución de los programas del ICBF.

Atentamente,

Yasmína Serrano Morales

Dirección: Calle 118 No. 19-09 Barrio Santa Bárbara, Bogotá D. C.

Teléfono: (1) 6756235 Cel. 3132003182

Correo electrónico: [apds.colombia@gmail.com](mailto:apds.colombia@gmail.com)





**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO**

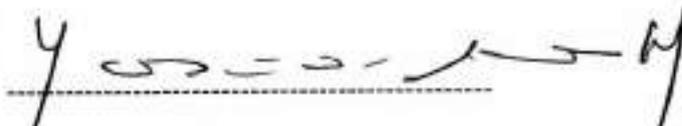
**DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

Yo, YASMINA SERRANO MORALES con cédula de ciudadanía número 39.688.587 de Usaquén, y en calidad de representante legal de la Asociación de Profesionales Para el Desarrollo Social -APDS- con Nit.900.400.705-5, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Igualmente me permito certificar que la ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS, no está obligada a tener Revisor Fiscal.

Dada en Bogotá, a los (15) quince días del mes de noviembre de (2017) dos mil diecisiete.

  
-----  
Yasmina Serrano Morales





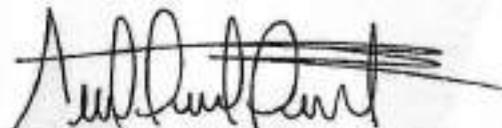
*Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá*  
"Impulsamos el Desarrollo Regional"

**EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO Y DE REGISTROS PUBLICOS DE LA  
CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA**

**CERTIFICA:**

Que la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social – APDS, NIT 900.400.705-5, tiene sede en esta ciudad desde el año 2011 y por error de transcripción no aparecía en el certificado de registro de esta cámara de comercio, error que ya ha sido subsanado.

La presente certificación se expide en la ciudad de Florencia Caquetá, a los 15 días del mes de noviembre de 2017 con destino al ICBF, Dirección General, Invitación pública IP-003-2017.

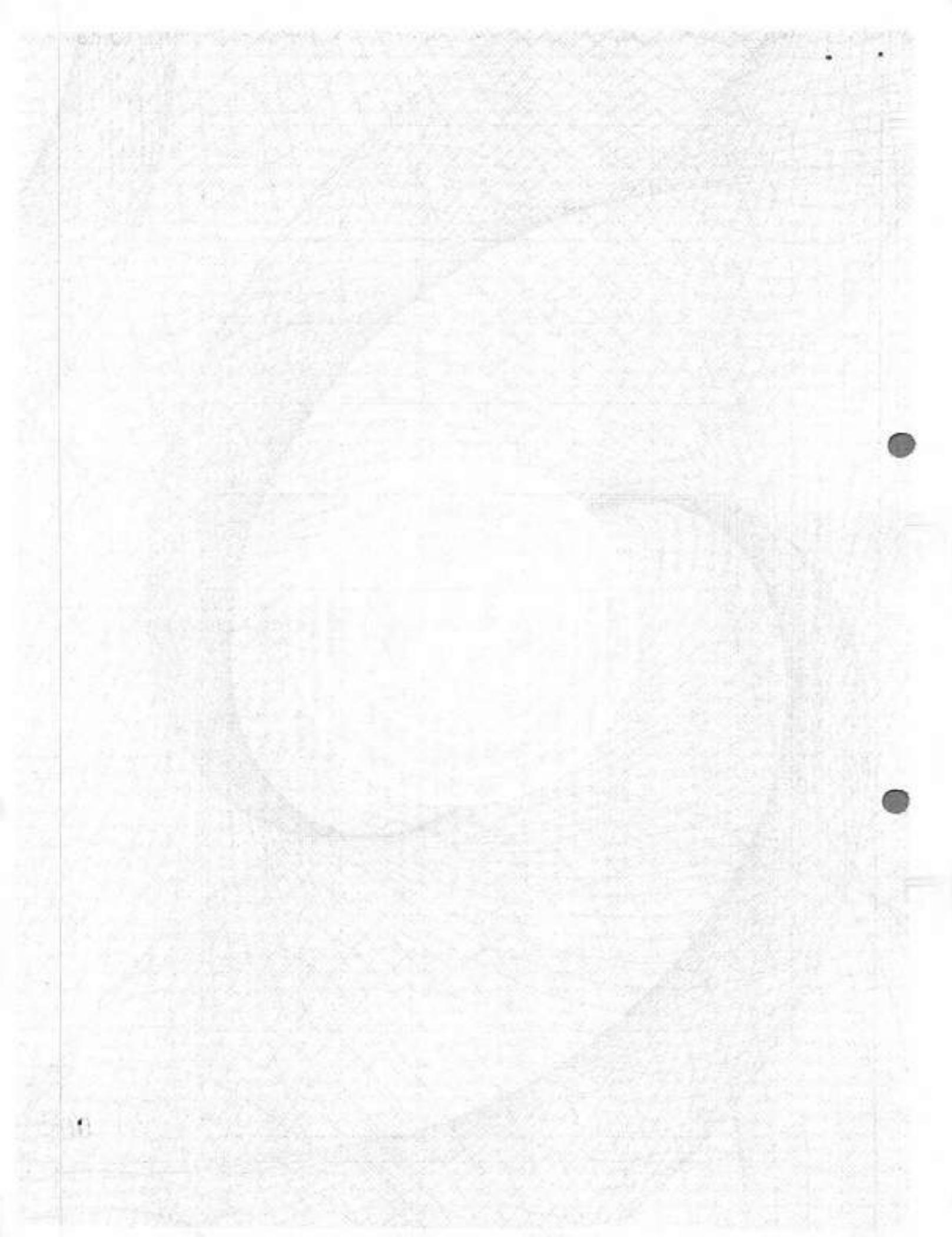
  
CARLO ANDRES PRADA GOMEZ





**APDS  
PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR  
EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE IP 003-2017**

Señor interesado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.									
No	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del Contrato y Programa del Proyecto	Porcentaje de Participación en caso de consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	tiempo	Folio s
1	FUNDACAQUETA	245 DEL 30 DE ENERO DE 2013	<p>Prestar el servicio de acompañamiento educación y capacitación NNA vinculados al programa Misión Fundacaquetá, en programas que generen acciones positivas en pro de potenciar las habilidades de NNA para ocupar su tiempo libre, que permitan la construcción de actitudes y conductas ciudadanas y participación de Redes sociales, la aceptación de la diversidad, la tolerancia, el respeto y la comprensión, el ejercicio de los derechos de NNA.</p>	N.A.	caquetá	10/01/2013	30/07/2013	6 meses, 20 días	7
2	ICBF - VAUPES	079- 27 DE NOVIEMBRE DE 2013	<p>Promover y prevenir mediante la atención especializada la garantía de los derechos y la protección integral de NNA, velar por el cumplimiento de los mismos y la prevención de su vulneración. La activación de la respuesta institucional mediante la implementación del programa de promoción y prevención para la protección integral de NNA, Hábitos de vida saludable, sexualidad y convivencia y ciudadanía en Generaciones éticas con Bienestar.</p>	N.A.	Vaupés	20/12/2013	21/08/2014	8 Meses 2 días	26
3	ICBF - VICHADA	045 DEL 02 DE JUNIO DE 2015	<p>Promover la protección integral y proyectos de vida de los NNA a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia y la sociedad propiciando la consolidación de entornos protectores para los NNA en el departamento de Vichada, Hábitos de vida saludable, sexualidad y convivencia y ciudadanía en las modalidades tradicional y rural.</p>	N.A.	Vichada	14/06/2016	15/12/2016	6 Meses 2 días	24



**APDS  
PROGRAMA FAMILIAS CON BIENESTAR  
EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE IP 003-2017**

Señor interesado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presente, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del Contrato Y Programa del Proyecto	Porcentaje de Participación en caso de consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha de inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	tiempo	Folios
4	UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA	001 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2012	Prestar servicios de capacitación a 225 NNA, para la prevención de manifestaciones de violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y mejorar las condiciones de desarrollo personal mediante la promoción de actividades de ocupación del tiempo libre, dirigido a niños y jóvenes habitantes.	N.A.	Caquetá	15/12/2012	31/03/2013	3 Meses 16 días	13
5	ICBF - VAUPES	048 DEL 22 DE JUNIO DE 2015	Promover la protección integral y proyectos de vida de los NNA a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia y la sociedad propiciando la consolidación de entornos protectores para los NNA en el departamento del Vaupés, Hábitos de vida saludable, sexualidad, convivencia y ciudadanía en Generaciones con Bienestar en las modalidades tradicional y rural.	N.A.	Vaupés	22/06/2015	15/12/2015	5 meses 22 días	23

30 meses

La Representante legal de APDS declara, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Observación: Los contratos relacionados no "X" si \_\_\_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea sí, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.



**Contrato 001**  
**del 15 de diciembre de 2012**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



Unión Temporal

**NUEVA COLOMBIA**

NIT. 900.570.559-4

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
LA UNIÓN TEMPORAL NUEVA COLOMBIA  
NIT. 900.570.559-4**

**CERTIFICA:**

Que suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2012, con la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS, para el desarrollo del siguiente objeto: Prestar servicios de capacitación a 225 niños, niñas y adolescentes, para la prevención de manifestaciones de violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y mejorar las condiciones de desarrollo personal; mediante la promoción de actividades de ocupación del tiempo libre, dirigido a niños y jóvenes habitantes de los Sectores B y C del Barrio de Nueva Colombia. El contrato se desarrolló en el Municipio de Florencia Caquetá, en el periodo del 15 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, por un valor total ejecutado de DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE SIETE PESOS MCTE (\$203.850.327,00).

Dicho contrato fue suscrito por las partes el día 15 de diciembre de 2012 y actualmente se encuentra liquidado con fecha del 31 de marzo de 2013, ejecutándose de conformidad con el objeto contratado a satisfacción del CONTRATANTE.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2015.

**YEZIT CAMELO MARTINEZ**  
Representante Legal  
CC. 12.240.556 de Pitalito Huila



Unión Temporal

**NUEVA COLOMBIA**

NIT. 900.570.559-4

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA

NIT. 900.570.559-4

**CERTIFICA:**

Que suscribió el Contrato de Prestaciones de Servicios No. 001-12, con la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS, para el desarrollo del siguiente objeto: Prestar servicios de capacitación a 225 niños y niñas, para la prevención de manifestaciones de violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y mejorar las condiciones de desarrollo personal; mediante la promoción de actividades de ocupación del tiempo libre, dirigido a niños habitantes de los Sectores B y C del Barrio de Nueva Colombia.

El Contrato se desarrolló en el Municipio de Florencia Caquetá, en el periodo del 15 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013, por un valor total ejecutado de DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$203.850.327,00).

Dicho Contrato fue suscrito por las partes el día 15 de diciembre de 2012 y actualmente se encuentra liquidado con fecha del 31 de Mayo de 2013, ejecutándose de conformidad con el objeto contratado a satisfacción del CONTRATANTE, por lo anterior no fue objeto de multas.

A través del Contrato 001-12 se atendieron a 225 niños y niñas de 2 a 5 años de edad por un valor correspondiente a: DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$203.850.327,00).

**ACTIVIDADES EJECUTADAS:**

1) Ejecutar el contrato de acuerdo a lo convenido en el objeto. 2) Cumplir a cabalidad con lo ofertado en la propuesta presentada por la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social-APDS la cual hace parte integral del presente Contrato, relacionado con: número de capacitaciones a desarrollar, número de niños y niñas a beneficiar, refrigerios, alimentación, material lúdico y demás. 3) Ofrecer dos componentes de formación en: Prevención de la violencia con una Intensidad de 90 horas en temas de: desarrollo humano; proyecto de vida; comunicación interpersonal, vocación, comunicaciones afectivas y modelos de autoridad; y Ocupación del Tiempo libre: 70 horas en temas caminata ecológica; Taller de reconocimiento de espacios públicos de la ciudad; Jornada artística cultural y jornada recreativa y deportiva. 4) Brindar un componente de formación mediante talleres en convivencia familiar. 5) Entregar a los beneficiarios del proyecto recursos de bienestar entendidos como refrigerios, almuerzos y/o transporte, con el fin de aminorar el riesgo de deserción durante el proceso de formación que se imparta. 6) Mantener actualizado el sistema de información de los niños y niñas beneficiarios del proyecto. 7) Las capacitaciones se desarrollaran de lunes a sábado, exceptuando los días festivos. 8) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los cinco (5) días del mes de abril de 2013.

**YEZIT CAMELO MARTINEZ**

Representante Legal

CC. 12.240.556 de Pitalito Huila

**UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA**

Dirección: Calle 8 Mayo 2 Dpto. 4 - Barrio Nueva Colombia

Caquetá-314

Florencia- Caquetá





Unión Temporal

**NUEVA COLOMBIA**

NIT. 900.570.559-4

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2012 DE CARÁCTER CIVIL  
SUSCRITO ENTRE UNION TEMPORAL Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL  
DESARROLLO SOCIAL APDS- NIT. 900.400.705-5**

Entre los suscritos a saber: de una parte YEZIT CAMELO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.240.556 de Pitalito Huila, en su calidad de Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL NUEVA COLOMBIA, con NIT. 900.570.559-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y de otra parte JHON ALBERT MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.189.536 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS, con NIT. 900.400.705-5, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de capacitación, el cual para su ejecución y cumplimiento se regirá por las disposiciones legales pertinentes, y por las demás normas que le sean aplicables y en especial por las siguientes cláusulas que a continuación se indican. PRIMERA: OBJETO: Prestar servicios de capacitación a 225 niños, niñas y adolescentes, para la prevención de manifestaciones de violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y mejorar las condiciones de desarrollo personal; mediante la promoción de actividades de ocupación del tiempo libre, dirigido a niños y jóvenes habitantes de los Sectores B y C del Barrio de Nueva Colombia. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Ejecutar el contrato de acuerdo a lo convenido en el objeto. 2) Cumplir a cabalidad con lo ofertado en la propuesta presentada por la Asociación de Profesionales para el Desarrollo Social-APDS la cual hace parte integral del presente Contrato, relacionado con: número de capacitaciones a desarrollar, número de niños, niñas y adolescentes a beneficiar, refrigerios, alimentación, material lúdico y demás. 2) Ofrecer dos componentes de formación en: Prevención de la violencia con una intensidad de 90 horas en temas de: desarrollo humano; proyecto de vida; comunicación interpersonal, vocación, comunicaciones afectivas y modelos de autoridad; y Ocupación del Tiempo libre: 70 horas en temas caminata ecológica; Taller de reconocimiento de espacios públicos de la ciudad; Jornada artística cultural y Jornada recreativa y deportiva. 3) Brindar un componente de formación mediante talleres

UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA

Dirección: Calle 9ª Zona 2 Casa 4 - Barrio Nueva Colombia

Código 314

Florencia - Córdoba



Unión Temporal

**NUEVA COLOMBIA**

NIT. 900.570.358-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2012 DE CARÁCTER CIVIL  
SUSCRITO ENTRE UNION TEMPORAL Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL  
DESARROLLO SOCIAL APDS- NIT. 900.400.705-5

en convivencia familiar. 4) Entregar a los beneficiarios del proyecto recursos de bienestar entendidos como refrigerios, almuerzos y/o transporte, con el fin de aminorar el riesgo de deserción durante el proceso de formación que se imparta. 6). Mantener actualizado el sistema de información de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto. 7) Las capacitaciones se desarrollaran de lunes a sábado, exceptuando los días festivos. 8) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Efectuar los pagos atinentes al presente contrato, conforme a lo estipulado en la siguiente cláusula, 2) Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar vigilancia y control de éste contrato, 3) En general a prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato, CUARTA: VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato se estima en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$203.850.327,00). QUINTA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor del presente de la siguiente manera: un anticipo del 25% del valor del contrato al inicio de actividades por parte del contratista; y el saldo restante se harán pagos a través de mensualidades vecindades. SEXTA: PLAZO: La duración del presente contrato es del 15 de diciembre de 2012 al 31 de marzo de 2013. SEPTIMA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA, se actuará conforme a lo establecido en la Ley, los valores de las multas se tomarán directamente del saldo pendiente por pagar al CONTRATISTA, si lo hubiere y si esto no fuere posible, se cobrarán por jurisdicción ordinaria. OCTAVA. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción del 10% del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista mediante resolución motivada. NOVENA: TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por: 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) Las generales de ley. DECIMA: CESION: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo. DECIMA PRIMERA:

UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA  
Dirección: Calle 9 Marzo 2 Casa 4 - Barrio Nueva Colombia  
Código P.N.  
Florencia - Cauca





Unión Temporal

**NUEVA COLOMBIA**

NIT. 900.570.680-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001 DE 2012 DE CARÁCTER CIVIL  
SUSCRITO ENTRE UNION TEMPORAL Y LA ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL  
DESARROLLO SOCIAL APDS- NIT. 900.400.705-5

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Además de las sanciones penales a que hubiere lugar, el CONTRATISTA será responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de las actividades y de las demás responsabilidades contenidas en las normas sobre contratación. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo, valor y la suscripción del mismo por las partes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y CONTROL:** La Supervisión de este contrato la realizará el Coordinador de la Unión Temporal Nueva Colombia. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del Contrato, los siguientes, a) Hoja de Vida Formato único, b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; c) Documento de Afiliación al Registro Único Tributario-RUT, d) Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría Departamental d) Certificación de aportes parafiscales e) Propuesta presentada por APDS a la U.T. Nueva Colombia. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra afectado por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, que le impidan suscribir el presente contrato. **DECIMA SEXTA: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales se entiende como su lugar de prestación del presente contrato, el municipio de Florencia departamento de Caquetá.

Para constancia se firma en Florencia Caquetá, a los quince días (15) del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

YEZIT CAMELO MARTINEZ  
C.C. 12.240.556 de Pitalito  
Contratante

JHON ALBERT MARTINEZ  
C.C.16.189.536 de Florencia  
Contratista

UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA  
Dirección: Calle 9ª Merz 2 Casa 4-1 Bloque Nueva Colombia  
Código: 3141  
Florencia Caquetá





ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL- APDS

NIT 900400705  
DIRECCION CR 7 74-58 OF. 807  
TELEFONOS 3171035  
FAX 3120846

RECIBO DE CAJA  
Nro. 00000044  
FECHA Diciembre 18 de 2012

RECIBIDO DE	UT NUEVA COLOMBIA		
DIRECCION	CL 9 MZ 2 CASA 4	SUMA RECIBIDA	50.962.581,75
TOTAL EN LETRAS	Cincuenta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos		
POR CONCEPTO DE	ANTICIPO CONTRATO No. 001-2012		
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
11080501	CAJA 01	50.962.581,75	0,00
280905	DE CLIENTES	0,00	50.962.581,75
FIRMA Y SELLO			
			 GANCELADO
C.C. O NIT No.			55167374





ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL- APDS

NIT 900400705  
DIRECCION CR 7 74-56 OF. 807  
TELEFONOS 3171035  
FAX 3120846

RECIBO DE CAJA  
Nro. 00000045  
FECHA Febrero 13 de 2013

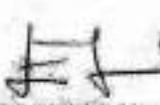
RECIBIDO DE	UT NUEVA COLOMBIA		
DIRECCION	CL 9 MZ 2 CASA 4	SUMA RECIBIDA	50.962.581,75
TOTAL EN LETRAS	Cincuenta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos		
POR CONCEPTO DE	CONTRATO No. 001-2012		
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
11050601	CAJA 01	50.962.581,75	0,00
130605	NACIONALES	0,00	50.962.581,75
FIRMA Y SELLO			
 CANCELAO			
C.C. O NIT No.			55167354



ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL- APDS

NIT 900400705  
DIRECCION CR 7 74-56 OF. 807  
TELEFONOS 3171035  
FAX 3120846

RECIBO DE CAJA  
Nro. 00000046  
FECHA Marzo 11 de 2013

RECIBIDO DE	UT NUEVA COLOMBIA		
DIRECCION	CL 9 MZ 2 CASA 4	SUMA RECIBIDA	50.962.581,75
TOTAL EN LETRAS	Cincuenta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos		
POR CONCEPTO DE	CONTRATO No. 001-2012		
CHEQUE No.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
11050601	CAJA 01	50.962.581,75	0,00
130506	NACIONALES	0,00	50.962.581,75
FIRMA Y SELLO			
			 <b>CANCELADO</b>
C.C. O NIT No.			55167354

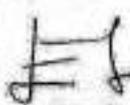




ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO  
SOCIAL-APDS

NIT 900400705  
DIRECCION CR.7 74-56 OF. 807  
TELEFONOS 3171035  
FAX 3120846

RECIBO DE CAJA  
Nro. 00000047  
FECHA Abril 11 de 2013

RECIBIDO DE	UT NUEVA COLOMBIA		
DIRECCION	CL 9 MZ 2 CASA 4	SUMA RECIBIDA	50.962.581,75
TOTAL EN LETRAS	Cincuenta millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y cinco centavos.		
POR CONCEPTO DE	CONTRATO No. 001-2012		
CHEQUE No.	BANCO	SUGURSAL	EFFECTIVO
CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
11050501	CAJA 01	50.962.581,75	0,00
130505	NACIONALES	0,00	101.925.163,50
280505	DE CLIENTES	50.962.581,75	
FIRMA Y SELLO			
 CANCELAO			
C.C. O NIT No.			85167-374

## CARTA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores  
Instituto Municipal de Obras Civiles – IMOC  
Calle 15 con Carrera 12. Piso 7  
Florencia, Caquetá

Asunto: Propuesta para LICITACION PUBLICA NACIONAL 04 DE 2012 cuyo objeto: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL BARRIO NUEVA COLOMBIA SECTORES B Y C, INCLUYENDO LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIOS, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA.

Los suscritos, YEZIT CAMELO MARTINEZ, CARLOS ALBERTO BOLAÑO y MARGARITA GOMES FIGGATIVA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de INVERSIONES INMOBILIARIAS Y CONSTRUCCIONES DEL CAQUETA, IINCA LTDA. NIT 828002264 – 0, TECNICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES TECNICIVILES S.A. NIT. 900108988 - 2, y EN NOMBRE PROPIO C.C. No. 40.784.394 DE FLORENCIA, NIT 840784394 - 6, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la Licitación de la referencia, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, PARA EL BARRIO NUEVA COLOMBIA SECTORES B Y C, INCLUYENDO LOS PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIOS, EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos) y por el tiempo adicional que la entidad contratante lo requiera, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
IINCA LTDA	Ejecución de todos los trabajos De construcción tales como redes De acueducto y alcantarillado, vías, Redes eléctricas, etc. Sobre las cuales Se hará totalmente responsable.	90%



TECNICIVILES S.A.	Apertar el control logístico, operativo, Y funcional, mediante la experiencia De ejecución en este tipo de proyectos.	5%
MARGARITA GOMES	Aplancamiento financiero y comercial Y además proveedora de materias primas Tales como cemento y otros para la ejecución De los trabajos que desarrollara IINCALTD.	5%

(1) Discriminar en función del porcentaje de participación, para cada uno de los integrantes.  
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

- 3. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL NUEVA COLOMBIA**.
- 4. todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
- 5. El representante de la Unión Temporal es **YEZIT CAMELO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **12.240.556**, de **PITALITO - HUILA**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es: Cr. 11 # 19 - 21 of 201

Dirección electrónica: [vanessa0622@hotmail.com](mailto:vanessa0622@hotmail.com)

Teléfono: 4348173

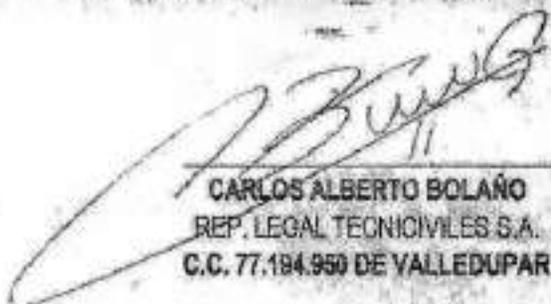
Telefax: 4358640

Ciudad: Florencia - Caquetá

En constancia, se firma en Florencia, a los 8 días del mes de Octubre de 2012.



**YEZIT CAMELO MARTINEZ**  
**REP. LEGAL IINCA LTDA**  
**C.C. 12.240.556 DE PITALITO**

  
CARLOS ALBERTO BOLAÑO  
REP. LEGAL TECNIVILES S.A.  
C.C. 77.194.950 DE VALLEDUPAR

  
MARGARITA GOMES FISGATIVA  
PERSONA NATURAL  
C.C. 40.784.394 DE FLORENCIA

  
YEITZ CAMELO MARTINEZ  
REP. LEGAL UNION TEMPORAL NUEVA COLOMBIA

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



## NOTARIA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE FLORENCIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Certifica que esta escritura dirigida

a: IMOC

Fue presentado personalmente por YESIT  
CAMELO MARTINEZ

Identificado con C.C. No. 12240556

de PAMPLONA y D. CS  
orden del día 15 de NOVIEMBRE de 2010 en el presente  
documento se firmó y hubo fe pública en el lugar y fecha  
citados.

15 de NOVIEMBRE de 2010

Notario



**BLANCO**

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

15/11/2010 10:04:30 AM

Comisión Nacional

024



**Contrato 048**  
**del 22 de junio de 2015**

# Introduction

This document provides an overview of the project goals and objectives.

The project aims to develop a comprehensive system for data analysis and reporting.

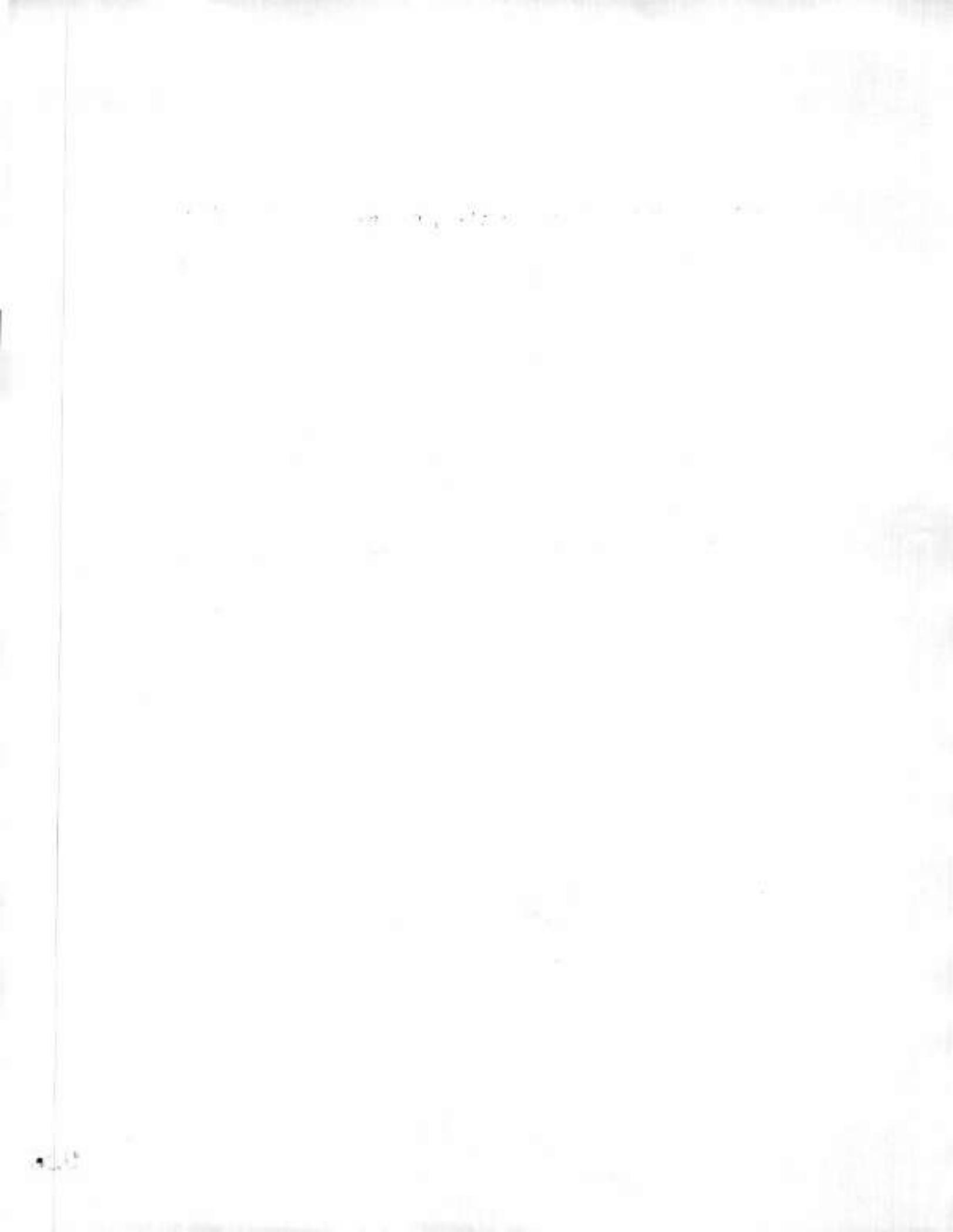


**CONTRATO DE APOORTE No.048 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VAUPES Y ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS.**

WILSON VELEZ ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.202.207, en su calidad de Director de la Regional Vaupés, según Resolución No. Resolución No. 0236 del 22 de Enero de 2015, posesionado mediante acta No. 000002 del 03 de Febrero de 2015, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente del ICBF, quien actúa en nombre INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL VAUPES, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte, y por la otra parte GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.510.785, quien actúa en calidad de Representante Legal de ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS identificada con NIT. 900.400.705-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 89 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.





5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se ha desarrollado a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. La **modalidad de atención tradicional** se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. La **modalidad de atención rural** tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.
6. Que el título IV del manual de contratación vigente del ICBF estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF."
7. Que de conformidad con el Numeral 4.1.1. del Manual de Contratación vigente del ICBF, la finalidad del banco de oferentes se estableció de la siguiente manera: "El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."
8. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de 'aporte' con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
9. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose





por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar.

10. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.
11. Que dadas las condiciones antes descritas el ICBF procedió a publicar el día 15 de Abril de 2015, la invitación pública IP 001 - 2015 cuyo objeto consistía en: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural"*.
12. Que el día 11 de Junio de 2015 mediante acto administrativo se conformó el Banco Nacional de Oferentes con los interesados habilitados en la citada invitación.
13. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: *"Las Direcciones Regionales o la Dirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención"*.
14. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubra al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.





15. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
16. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar."
17. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.1.6 del Manual de Contratación vigente del ICBF, Las Direcciones Regionales o la Dirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención.
18. Que el ICBF Regional Vaupés seleccionó del banco de oferentes conformado el día 10 de Junio de 2015, a **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS** entidad sin ánimo de lucro contratista.
19. Que el día 18 de Junio de 2015, el ICBF Regional Vaupés envió invitación a **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS**, entidad sin ánimo de lucro contratista, en la cual se especificó: el lugar de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad sin ánimo de lucro si cuenta con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte.
20. Que el día 19 de Junio de 2015, la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS** entidad sin ánimo de lucro contratista, mediante radicado No.001109 expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte cuyo objeto es: "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Vaupés en las modalidades Tradicional y Rural del programa Generaciones con Bienestar"
21. Que la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS** entidad sin ánimo de lucro contratista tiene como objeto entre otros, dar apoyo, acompañamiento, asesoría y ejecución de programas y proyectos en las diferentes áreas sociales y del conocimiento a la población, especialmente la más vulnerable y a profesionales de las diferentes áreas.
22. Que por tales razones **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS** entidad sin ánimo de lucro es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL - APDS** entidad sin ánimo de lucro se plantea como el socio estratégico



15. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
16. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar."
17. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.1.6 del Manual de Contratación vigente del ICBF, Las Direcciones Regionales o la Dirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención.
18. Que el ICBF Regional Vaupés seleccionó del banco de ofertas conformado el día 10 de Junio de 2015, a **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS** entidad sin ánimo de lucro contratista.
19. Que el día 18 de Junio de 2015, el ICBF Regional Vaupés envió invitación a **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS**, entidad sin ánimo de lucro contratista, en la cual se especificó: el lugar de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad sin ánimo de lucro si cuenta con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte.
20. Que el día 19 de Junio de 2015, la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS** entidad sin ánimo de lucro contratista, mediante radicado No.001109 expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte cuyo objeto es: Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Vaupés en las modalidades Tradicional y Rural del programa Generaciones con Bienestar
21. Que la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS** entidad sin ánimo de lucro contratista tiene como objeto entre otros, dar apoyo, acompañamiento, asesoría y ejecución de programas y proyectos en las diferentes áreas sociales y del conocimiento a la población, especialmente la más vulnerable y a profesionales de las diferentes áreas.
22. Que por tales razones **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS** entidad sin ánimo de lucro es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto la **ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS** entidad sin ánimo de lucro, se plantea como el socio estratégico

SECRET



- con el que es necesario contar, para que realice la operación de la Modalidad GENERACIONES CON BIENESTAR bajo los lineamientos del ICBF.
23. Que la Dirección Regional Vaupés con el apoyo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, verificaron la capacidad para la celebración del contrato según el rango financiero.
  24. Que el día 11 de Junio de 2015, la Dirección Regional Vaupés envió comunicación a la Dirección de Contratación y la Dirección de Niñez y Adolescencia, con el fin de que se proceda a la actualización del banco de oferentes, restando de la capacidad de la ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS entidad sin ánimo de lucro, en lo relacionado con el contrato suscrito.
  25. Que el ICBF Regional Vaupés en Comités de Asesoría Contractual de fecha 11 de Junio de 2015, consideró viable la celebración del contrato de aporte, cuyo objeto es: "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Vaupés en las modalidades Tradicional y Rural del programa Generaciones con Bienestar"
  26. Que la Dirección Regional Vaupés, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y legalización del contrato de aporte, atendiendo las necesidades de operación del Programa Generaciones con Bienestar en la vigencia 2015.
  27. Que el plazo de ejecución de los contratos resultantes será hasta el 15 de Diciembre de 2015, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato.
  28. Que la etapa de alistamiento terminará a más tardar el dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de aporte suscrito y se dará inicio al primer encuentro vivencial, atendiendo a las necesidades de operación que pretende satisfacer el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
  29. Que el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente dispone: "La ordenación del gasto y celebración de contratos de aporte hasta por 5.000 SMLMV, para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción".
  30. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad serán otorgadas por EL ICBF y el contratista dará estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF.

En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se registrará por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA- OBJETO.** - "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Vaupés en las modalidades Tradicional y Rural del programa Generaciones con Bienestar."

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla con profesionalismo, responsabilidad, eficacia y a cabalidad cumpliendo con las metas establecidas para la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar". 2. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trámites que afecten el objeto del contrato. 3. Informar inmediatamente al ICBF y/o a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 4. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerarse los valores de referencia previstos. 5. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales disciplinarios y penales. 6. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. 7. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar". 8. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada. 9. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 10. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 11. Garantizar que su organización cumpla con lo requerido en las actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de conformidad con el formato establecido por el ICBF. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006. 12. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo. 13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 14. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del Programa, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF. 15. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el



ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) **DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. 16. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los participantes objeto del Programa "Generaciones con Bienestar", de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Niñez y Adolescencia. 17. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 18. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 19. Acatar los lineamientos o recomendaciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la certificación de cumplimiento suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal. Cuando se le requiera por parte del supervisor copia de las planillas de aportes deberá presentarlas. 21. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 22. Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, y anexar certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 23. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 24. Cumplir con los demás lineamientos que le sean impartidos por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

**TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL:**

1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y participación, Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Vaupés



debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 3. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el operador deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el operador: pueden corresponder a escenarios para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir de la legalización del contrato, el directorio del talento humano contratado por el operador para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. 6. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa. 7. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF, dando prioridad a la base de datos de Red Unidos. 8. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos de Red Unidos. 9. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa. 10. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, los cuales reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida, a través de múltiples expresiones de tipo vocacional, como por ejemplo escenarios culturales, deportivos, artísticos, participativos, o tecnológicos entre otros. 11. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados,





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Vaupés



iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescente, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. De conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. 12. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 13. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de encuentros vivenciales. 14. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente a más tardar en el quinto mes después del inicio de encuentros vivenciales. 15. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de ocho (8) encuentros vivenciales por mes, y, para la modalidad RURAL, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa "Generaciones con Bienestar". 16. Entregar al ICBF Regional con el informe mensual, a título de soporte, dos fotografías, una con la totalidad de los niños las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y otra en donde se evidencien las actividades realizadas. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF. 17. Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa. 18. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal y respectivo. 19. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa, para cada uno de los encuentros vivenciales de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 20. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 21. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. 22. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia. 23. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar cuatro meses después del inicio de encuentros vivenciales. 24. Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses antes de que finalice el contrato. 25. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, pero desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 26. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 27. Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones



con Bienestar". PARAGRAFO: El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 28. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. 29. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del Certificado de Cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 30. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el operador en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito

**CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

**Actividades y productos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIG)**

Componente del Sistema de Gestión Integral	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	PRODUCTO A PRESENTAR Y SUPERVISAR
1. Calidad	Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral).	Listas de asistencia para la jornada de socialización. (personal que va a trabajar con la entidad)  Insumos de socialización (Presentaciones, carteleras, etc)
2. Seguridad y Salud Ocupacional	Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012.	Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencias, fotografías, informes, etc)
	Garantizar que todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.	Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales
	Garantizar que antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo.	Listado de Asistencia a la jornada de inducción  Insumos de socialización





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Grupo Jurídico  
 Regional Vaupés



		Oficio de gestión ante la Afiliación a Riesgos Laborales (ARL) para desarrollo del tema.
	Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo.	Delogación por escrito de la persona
	Realizar el reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.	Copia de los reportes
	Tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad cuando el contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más..	Socialización de la cartilla de buenas prácticas de seguridad al talento humano Listado de asistencia de la jornada de socialización
3. Seguridad de la información	Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes.	Pacto de Seguridad de la Información, back up de la Información y disponibilidad de la Información
4. Innovación	Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes.	Bitácora donde se presenten por lo menos una acción de innovación y/o mejora del servicio, que evidencian la situación inicial, la acción innovadora y la situación posterior que evidencie la mejora.
5. Medio ambiente	Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar", un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales	Realizar mínimo dos (2) actividades con enfoque a la conservación del medio ambiente en el entorno próximo a la Unidad de servicio, para el cumplimiento de esta obligación se deberá levantar un mapa de riesgos ambientales en el formato previsto por la entidad.



**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar. Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del operador sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Designar el supervisor del contrato. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 5. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.

**SÉXTA.- OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: A. MODALIDAD TRADICIONAL:** El plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de diciembre de 2015 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales el primer mes corresponde al período de alistamiento y el resto a la operación del programa y están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales. **FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MODALIDAD TRADICIONAL:** Funcionará por grupos organizados de acuerdo a la focalización establecida para cada municipio, zona y regional, según la invitación pública. Cada unidad de atención (grupo) estará integrado por **veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes**. Se deben realizar con cada grupo de Niños, Niñas y Adolescentes, encuentros vivenciales **DOS (2) VECES POR SEMANA, de mínimo dos (2) horas cada uno**, para un total de **OCHO (8) ENCUENTROS VIVENCIALES POR MES**. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. **Nota:** La duración de cada encuentro vivencial es de mínimo 2 horas, las cuales serán reconocidas por el ICBF; si la duración de los encuentros se extiende se entenderá como un aporte del operador al programa. **NÚMERO DE PARTICIPANTES POR GRUPO MODALIDAD TRADICIONAL:** 25 NNA organizados en grupos pre juveniles (6 a 11 años de edad) y juveniles (12 a 17 años de edad) establecidos por el ICBF en cada regional. **B. MODALIDAD RURAL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA MODALIDAD RURAL:** El plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de diciembre de 2015 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales el primer mes corresponde al período de alistamiento y el resto a la operación del programa, los cuales están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales. **Nota:** La operación del programa no podrá exceder en ningún caso del 15 de diciembre de 2015. **FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MODALIDAD RURAL:** Funcionará por grupos organizados de acuerdo a la focalización establecida para cada municipio, zona y regional, la cual será publicada como anexo en la invitación pública. Cada unidad de atención (grupo) estará integrado por **veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes**. Se deben realizar con cada grupo de Niños, Niñas y Adolescentes, encuentros vivenciales **TRES (3) VECES POR SEMANA, de mínimo dos (2) horas cada uno**, para un total de **DOCE (12) ENCUENTROS VIVENCIALES POR MES**. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. **Nota:** La duración de cada encuentro vivencial es de mínimo 2 horas, las cuales serán reconocidas por el ICBF; si la duración de los encuentros se extiende se entenderá como un aporte del operador al programa. **NÚMERO DE PARTICIPANTES POR GRUPO MODALIDAD RURAL:** 25 NNA organizados en



grupos pre juveniles (6 a 11 años de edad) y juveniles (12 a 17 años de edad) establecidos por el ICBF en cada regional.

**OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$132.565.750,00)**, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 2715 del 26 de febrero de 2015.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO: A. Período de Alistamiento:** El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.576)** por una (1) Sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente **FOCALIZADO Y PROGRAMADO** para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a. El plan de acción que establezca la ruta que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. b. Directorio del talento humano contratado por el operador, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes. c. Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el operador y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente. d. Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por las nutricionistas de las direcciones regionales y/o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. e. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. f. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. g. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. h. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo. i. Designación por escrito del representante del operador en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. j. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. k. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del operador. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. l. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador. m. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista





y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.):** El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. **C. Actividades de Cierre:** El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. **Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **D. Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 2926 del 30/04/2013 (Artículo 4°):** Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados, son: a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del operador. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de Informe Mensual provisto por el ICBF. **PARAGRAFO TERCERO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.





**DÉCIMA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

**DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generen rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para la modalidad tradicional, el lugar de ejecución será: En el municipio de Mitú departamento del Vaupés de acuerdo a los criterios de focalización definidos conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico.

Para la modalidad rural, el lugar de ejecución será: En el municipio de Mitú departamento del Vaupés, de acuerdo a los criterios de focalización definidos conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **a) Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **c) Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **d) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.-** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o





fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

**DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

**DÉCIMA SÉXTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

**DECIMA NOVENA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.-** El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo



de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.-** i) Multas: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. ii) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

**VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.-** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. En todo





caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción.

**VIGÉSIMA QUINTA.- CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO- OPERATIVO:** Se conformará un comité técnico-operativo por departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: El/la supervisor/a del contrato, El/la representante legal del operador, El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional y El/la referente del Programa en la Dirección Regional. **PARAGRAFO PRIMERO:** El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF.

**VIGÉSIMA SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO- OPERATIVO:** El Comité Operativo desarrollará, las siguientes funciones: a. Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y/o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. f. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera. g. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas. h. Hacer seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador. i. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.





**VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

**VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1998 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

a) la Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) el lineamiento técnico de Generaciones con Bienestar d) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.





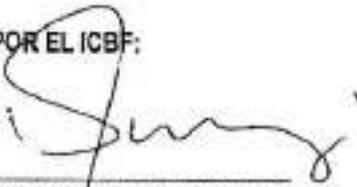
República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Vaupés



**TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, la ciudad de Mitú - Vaupés.

Para constancia se firma a los, veintidós (22) días del mes de Junio de 2015, en la ciudad de Mitú - Vaupés:

POR EL ICBF:

  
\_\_\_\_\_  
WILSON VELEZ ESPINOSA  
Director ICBF Regional Vaupés

POR EL CONTRATISTA:

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR  
E.L. APDS

Proyectó: Jimmy Johanna Bejarano Bejarano - Abogada Contratista  
Revisó y Aprobó: Ricardo Andres Lozano Moreno - Coordinador Grupo Jurídico

Calle 14 No.15 - 07  
Barrio Centro Mitú - Vaupés  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*

046



**MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE APOORTE No. 048 DEL 22 DE JUNIO DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL VAUPÉS Y LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS.**

Entre los suscritos, **WILSON VELEZ ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.202.207, en su calidad de Director de la Regional Vaupés del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 0236 del 22 de Enero de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 000002 del 03 de Febrero de 2015, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para efectos del presente Modificadorio se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.510.785 de Florencia - Caquetá, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS, ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: 900400705-5, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, hemos acordado suscribir el presente Modificadorio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Vaupés**, suscribió el **Contrato de Aporte No. 048** el día 22 de Junio de 2015 con la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO SOCIAL – APDS**, para la operación del programa **“Generaciones con Bienestar Tradicional y Rural”** el cual tiene por Objeto: **“Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento de Vaupés en las modalidades Tradicional y Rural del programa Generaciones con Bienestar”.**  
**2).** Para garantizar el cumplimiento contractual se obligaron presupuestalmente un total de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$132.565.750.00) M/CTE**, mediante expedición del RP 26515 del 22 de Junio de 2015, los cuales deben ser ejecutados en plazo de ejecución de hasta el 15 de diciembre de 2015. **3).** Teniendo en cuenta la proyección inicial de operación de las modalidades Tradicional y Rural que se fijó en 6.5 meses de atención que en recurso económico ascendía a la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$132.565.750.00) M/CTE**, lo cual posterior a la revisión en Comité Técnico de fecha 12 de Noviembre de 2015, entre ICBF Regional Vaupés y el **OPERADOR – APDS** se pudo evidenciar que del tiempo estipulado de atención a quince (15) de diciembre de 2015, se ejecutaría la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS**





(\$98'996.825.00) M/CTE., lo que hace necesario realizar una reducción al valor total del contrato en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$33'568.925) M/CTE.**, quedando un valor final de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$98'996.825.00) M/CTE.** 4). Que de acuerdo a la Resolución No. 8000 del 7 de Octubre de 2015, emitida por la Directora General y en aras de dar cumplimiento a dicho Acto Administrativo se requiere realizar el Modificadorio en la Cláusula **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL** en su Numeral 15. 5). Que el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, en calidad de supervisor del Contrato No. 048 del 22 de Junio de 2015, presento ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Vaupés, la solicitud de trámite del Modificadorio con su respectiva justificación y documentos soporte. 6). Que a través de Oficio No. 001349 del 30 de Noviembre de 2015, se invitó a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** a suscribir el Modificadorio No. 01 al Contrato No. 048 del 22 de Junio de 2015. 7). Que por medio de Oficio No. 002235 del 30 de Noviembre de 2015, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** a suscribir el Modificadorio No. 01 al Contrato No. 048 del 22 de Junio de 2015. 8) Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar el presente documento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - MODIFICACIÓN CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL**  
**NUMERAL 15:** Realizar para cada grupo atendido en la modalidad generaciones con bienestar tradicional: Se programará el desarrollo de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo dos (2) encuentros vivenciales por semana con una duración de dos (2) horas cada uno. Para la modalidad de generaciones rurales con bienestar y generaciones étnicas con bienestar, se programará el desarrollo de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo tres (3) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. Los encuentros vivenciales deberán realizarse de acuerdo con los cuatro módulos del componente número 1 de formación y participación del programa. Para la realización de un número mayor o menor de encuentros vivenciales, así como la modificación del número de horas de los encuentros vivenciales definidas en los presentes lineamientos, se deberá contar con el concepto escrito favorable del comité técnico del supervisor, previa validación de metas sociales y del lineamiento por parte de la subdirección de operación de la atención a la niñez y a la adolescencia. Estos cambios deben corresponder a necesidades particulares identificadas en los procesos de alistamiento u operación del programa que faciliten y promuevan la participación de los niños, niñas y adolescentes. **SEGUNDA.- MODIFICACIÓN CLAUSULA: OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$98'996.825.00) M/CTE.**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2715 del 26 de febrero de 2015. **TERCERA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las estipulaciones, términos y condiciones



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Vaupés  
Dirección



pectados al Contrato de Aporte No. 048 del 22 de Junio de 2015 y disposiciones del Anexo Técnico, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.  
**CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Modificadorio, se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Mitú – Vaupés a los tres (03) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015).

POR EL ICBF,

WILSON VELEZ ESPINOSA  
Director Regional

POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA  
DEL SERVICIO,

GUSTAVO ADOLFO DIAZ TOVAR  
Representante Legal – APDS.

Proyectó y revisó: Ricardo Andres Lozano Moreno - Abogado Grupo Jurídico

77  
vuv

**Andrea Pedroza Molina**

---

**De:** Invitacion Publica 003 2017  
**Enviado el:** lunes, 20 de noviembre de 2017 7:57 p. m.  
**Para:** Claudia Milena Collazos Saenz; Andrea Pedroza Molina  
**Asunto:** FW: Documentos de SUBSANACION  
**Datos adjuntos:** SUBSANACIÓN IP 003-2017.pdf

---

**From:** FUNDACION CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN. AUN HAY ESPERANZA  
**Sent:** Tuesday, November 21, 2017 12:56:50 AM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik  
**To:** Invitacion Publica 003 2017  
**Subject:** Documentos de SUBSANACION

Atento saludo.

Por medio de la presente deseamos realizar el proceso de subsanación en relación a la documentación que nos hacia falta.

En este falta la certificación de antecedentes de la Procuraduria; la información fue entregada a tiempo pero la entidad me comenta que tenían problemas en el sistema y que mañana se puede obtener.

Agradezco la deferencia a la presente.

Atte;

Benjamin Alarcón Arenas  
C.C.№ 91203924  
Nit: 900313773-3  
Fundación Clínica del Alma  
Tierra de Gozen.  
Aún hay esperanza.

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos, no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviarnos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Magangué, 20 de noviembre de 2017.

Señores  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Atl. INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-003-2017  
Bogotá D.C

Asunto: Subsanación de Hallazgo de la Invitación Pública No IP-003-2017.

Cordial saludo.

Me permito presentar documentos que permitan aclarar o subsanar de hallazgo de la Invitación Pública No IP-003-2017, estos documentos son:

1. Requisitos Jurídicos:

- **Certificado de Antecedentes Disciplinario Expedido por la Procuraduría:** Nuevamente se volvió hacer la inscripción, el cual se anexa el certificado (Anexo # 1)
- **Formato No 2, Documento de Encontrarse al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social:** Se corrige el formato No 2 y se Anexa Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal.
- **Formato No 3, Certificado de Participación Independiente:** Este formato si está incluido en la Propuesta son los folios 70 y 71, el cual se vuelve a aportar.

2. Requisitos Financieros: Existe un error de Transcripción en el Balance el cual se corrige y se firma por el revisor fiscal, para ello se anexa toda la información financiera correspondiente

3. Requisitos Técnicos:

- **Certificación de Asociación de Pescadores de Isla Grande:** En la propuesta se anexo el certificado y el contrato (Folios 62 - 69), los dos contienen el valor del contrato, en el contrato se encuentra el No del contrato, Se anexa el certificado donde se evidencie la información solicitada.
- **Certificado Incubadora de Suere:** con el fin de ampliar la información entregada en la propuesta, anexo plan de de Actividades formación desarrollada, durante la ejecución del



contrato No GDHS 0034-2016.

- **Certificado Cooperativa de Servicios Integrales:** Se anexa los temas de la formaciones, aprobadas y el cual hace parte del contrato
- **Certificado Fundación Hijos del Zenu:** Se anexa el plan de actividades de Aprobado y desarrollado
- **Certificado Apraisal:** En la Pagina # 45, se encuentra la certificación de la empresa Apraisal, en la cuarta fila se encuentra el valor del contrato en letras y en números, la cual se anexa nuevamente.

**Atentamente**

**BENJAMIN ALARCON ARENAS**  
Dirección Calle 15 # 15 - 36  
3126182213, 3012716460 y Fax: 688-8327  
Domicilio Legal: Magangúe - Bolívar Calle 15 # 15-36  
[info@fundacionclinicadelalma.org](mailto:info@fundacionclinicadelalma.org)



**FORMATO 2**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**  
**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003**

**PERSONA JURIDICA**

Yo, **BENJAMIN ALARCON ARENAS**, identificado con Cedula de ciudadanía **91.203.924**, y en mi condición de Representante Legal DE **FUNDACIÓN CLÍNICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN AUN HAY ESPERANZA** identificada con Nit 900.313.773-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **MAGANGUE**, me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente establecidas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Aportes Parafiscales.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, **DAGOBERTO ELIAS CURE MANJARREZ** identificado con Cedula de ciudadanía **8.866.399**, y con Tarjeta Profesional No. **131457-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal **FUNDACIÓN CLÍNICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN AUN HAY ESPERANZA** identificada con Nit 900.313.773-3, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **MAGANGUE**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Magangué a los Diez y Ocho (18) días del mes de Noviembre de 2017.

  
**BENJAMIN ALARCON ARENAS**  
Representante Legal

  
**DAGOBERTO ELIAS CURE MANJARREZ**  
Revisor Fiscal  
TP No 131457-T



**FORMATO 3**  
**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL**  
**PROPONENTE**

**BENJAMIN ALANCON ARENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **91.203.924** en calidad de representante legal de **FUNDACION CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN AUN HAY ESPERANZA** identificada con Nit **900.313.773-3** en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

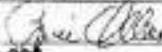
- ✓ La entidad que represento no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- ✓ No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- ✓ No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- ✓ No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- ✓ Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- ✓ La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.



71

- ✓ Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- ✓ Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- ✓ Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido partícipe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y Fecha: **Magangué, 26 de Octubre de 2017**  
Nombre del Proponente: **FUNDACION CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN**  
Dirección: **CLL 15 # 15-36, Barrio Montecarios**  
Ciudad: **Magangué**  
Teléfono: **3126182213 3012716460** fax: 688-8327  
Correo electrónico: **info@fundacionclinicadelalma.org**  
NIT: **900.203.773-3**  
Firma del representante legal:   
Cédula de ciudadanía: **91.203.924**

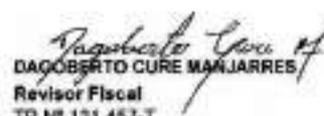


NT 900.313.773-3

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES  
A DICIEMBRE 31 DE 2016**

<b>Ingresos Operacionales</b>		<b>351.300.000</b>
Ingresos por actividades conexas	351.300.000	
<b>Total Ingresos</b>		<b><u>351.300.000</u></b>
<b>Menos Gastos</b>		
Arrendamientos	18.000.000	
Atencion, gastos y ejecucion de contratos	326.000.000	
Servicios	3.240.000	
Diversos	1.260.000	
<b>Total gastos</b>		<b><u>348.500.000</u></b>
<b>Excedentes</b>		<b><u>2.800.000</u></b>

  
**BENJAMIN ALARCON ARENAS**  
Representante Legal  
C.C. 91.203.924 de Bucaramanga

  
**DAGOBERTO CURE MANJARRES**  
Revisor Fiscal  
TP N° 131.457-T



NIT 900.313.773-3

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
A DICIEMBRE 31 DE 2016

<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>177.853.721</b>	
Efectivo y Equivalente a efectivos	3.000.000	
Cuentas comerciales por cobrar	174.853.721	
<b>INVENTARIO</b>	<b>2.000.000</b>	
Mercancia no fabricada por la empresa	2.000.000	
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>35.950.000</b>	
Maquinaria y Equipo	11.373.700	
Muebles y Enseres	21.543.300	
Equipo de Computacion y Comunicación	3.033.000	
<b>Total Activo</b>		<b><u>215.803.721</u></b>
<b>PASIVO</b>	<b>8.300.000</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>8.300.000</b>	
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas	8.300.000	
<b>PATRIMONIO</b>	<b>207.503.721</b>	
Capital Social	21.000.000	
Donaciones	183.703.721	
Resultado del Ejercicio	2.800.000	
<b>Total Pasivo + Patrimonio</b>		<b><u>215.803.721</u></b>

*Benjamin Alarcón Arenas*  
**BENJAMIN ALARCÓN ARENAS**  
Representante Legal  
C.C. 91.203.924 de Bucaramanga

*Dagoberto Cure Manjarres*  
**DAGOBERTO CURE MANJARRES**  
Revisor Fiscal  
TP N° 131.457-T



## REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

### IDENTIFICACIÓN DEL ENTE ECONOMICO

La FUNDACION CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN "AUN HAY ESPERANZA" es constituida mediante acta 000001 del 03 de julio de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio de Magangué el 30 de octubre de 2014, bajo el No. 00506255 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN "AUN HAY ESPERANZA" que por acta No. 000010 del 18 de agosto de 2014, otorgado en junta de asociados, inscrita en la cámara de comercio de Magangué el 30 de octubre de 2014 bajo el número 00506254 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

(NIF PYMES 3.23a). Los estados financieros fueron presentados a Diciembre 31 del 2016 (NIF PYMES 3.23c), y presenta Estados financieros de Manera Separada (NIF PYMES 3.23b)

Su objeto social principal es el que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Magangué y que hace parte integral de esta certificación.

Es una entidad autónoma y no pertenece a ningún grupo empresarial.

La duración legal de la sociedad o persona jurídica es indefinida y su domicilio principal es la ciudad de Magangué (Bolíver)

### RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad y de preparación de estados financieros de la empresa están de acuerdo con las NIF para PYMES, y están expresadas en Pesos Colombianos (NIF PYMES 3.23d), y redondeadas al múltiplo más cercano (NIF PYMES 3.23e).

Los Estados Financieros fueron aprobados por la Junta directiva (NIF PYMES 32.9)  
Para ello utiliza las siguientes prácticas contables:

**Política contable para la medición de los inventarios:** Se miden constantemente por el menor entre el costo y el valor neto realizable calculando las provisiones por deterioro originadas en bajas de valor, obsolescencia, fisuras, hurtos y similares.

**Fórmulas del costo:** La fórmula para calcular el costo de los inventarios es el promedio ponderado. Para el consumo de combustibles líquidos se usa el PEPS. Pas el sistema de órdenes de producción se usa el método de identificación específica de los costos de producción.

**Propiedades, Planta y Equipo.** Se registran aquellos activos tangibles adquiridos, que se utilizan en forma permanente en el desarrollo del giro ordinario del negocio y cuya vida útil excede de un año. El costo histórico se ajusta por inflación incluyendo los costos y gastos indirectos, también los impuestos causados hasta el momento en que el activo se encuentre en condiciones de uso. Las adiciones, mejoras, reparaciones extraordinarias que aumente significativamente la vida útil, se registran como mayor valor de los mismos y las erogaciones por mantenimiento y reparaciones se cargan como gastos a medida que se causan.



Métodos de depreciación utilizados (NIF PYMES 17.31b): Todas las Propiedades, Planta y Equipo se deprecian usando el método de la línea recta. La política de la empresa para aplicar la depreciación es la siguiente:

Inmuebles	20 años
Maquinaria y equipo	10 años
Bienes muebles	10 años
Vehículos automotores	5 años
Computadoras	5 años

**1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

Este rubro está conformado por las siguientes cuentas:

Caja	\$ 3.000.000,00 (a)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.000.000,00</b>

- a. La cuenta Caja registra la existencia en dinero efectivo con que cuenta el ente económico, en moneda nacional, disponible en forma inmediata a 31 de diciembre de 2018 por la suma de \$ 3.000.000,00

**2. CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR**

\$ 174.853.721,00

El total de esta cuenta está formado por los siguientes valores:

Cartera Clientes Nacionales	\$ 174.853.721,00 (a)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 174.853.721,00</b>

- a. El saldo de este rubro corresponde básicamente al valor por cobrar a clientes según los saldos a 31 de diciembre 2018

**3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

El valor de las propiedades, planta y equipo ajustado, a Diciembre 31 de 2018, está conformado así:

Maquinaria y equipos	\$ 11.373.700,00 (a)
Muebles y enseres	\$ 21.543.300,00 (b)
Equipo de computación y comunicación	\$ 3.033.000,00 (c)
<b>Total</b>	<b>\$ 35.950.000,00</b>

- a. Esta cuenta está compuesta así:

Maquinaria y Equipos	\$ 11.373.700,00
<b>Total</b>	<b>\$ 11.373.700,00</b>



b. Muebles y enseres está conformado así:

Muebles y enseres	\$ 21.543.300,00
Total	\$ 21.543.300,00

c. Esta cuenta está conformada así:

Equipo de computación y comunicación	\$ 3.033.000,00
Total	\$ 3.033.000,00

#### E. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Presenta un saldo por de \$ 8.300.000,00 a Diciembre 31 de 2016, por concepto de obligaciones contraídas por el ente económico con terceros tales como: compras de materiales para los contratos en ejecución y prestaciones de servicios sociales.

#### F. CAPITAL

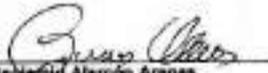
El Capital de la entidad es de \$21.000.000,00 que corresponden a las donaciones hechas por los socios con el fin de invertirlos en beneficios de la comunidad, de sus asociados y ejecución de objeto social.

#### G. DONACIONES

Las donaciones son de \$183.703.721 que corresponden a las donaciones realizadas por terceros para el desarrollo del objeto social.

#### H. EXCEDENTE OPERACIONAL

Corresponde a la ganancia operacional: \$2.800.000 que son los excedentes operacionales del año 2016.

  
Benjamín Alarcón Arenas  
C.C. # 91.293.924  
Representante Legal

  
Dagoberto Cure Marín  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No. 131457-T



INICIO  
COMUNICACIÓN  
2017-10

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado Nro:

**C20880CPA99050207**

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **DAGOBERTO ELIAS CURE MANJARRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6956399 de MAGANGUE (SOLIVAR) y Tarjeta Profesional No 131457-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** .....

Emiso en **BOGOTÁ** a los 24 días del mes de Octubre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su exposición.

**DIRECTOR GENERAL (E)**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2020 Y ARTICULO 9 PARAGRAFO 2 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado.

4 / 10/17



**ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES DE  
LA ISLA GRANDE**

Nit 900.499.239-1  
ASOPEISGRA

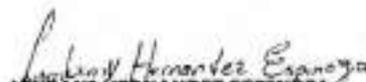
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION CLINICA DEL ALMA, TIERRA DE GOZEN,  
AUN HAY ESPERANZA.  
NIT 900313773-3.

<b>Entidad Contratante y Nit</b>	Asociación de Pescadores Artesanales de Isla Grande NIT 900.499.239-1
<b>Entidad Contratista y Nit</b>	Fundación Clínica del Alma, Tierra de Gozen Aun Hay Esperanza. Nit 900.313.773-3
<b>Número de Contrato</b>	004 del 10 de Abril de 2017
<b>Objeto</b>	Capacitar en el Fortalecimiento organizacional en motivación, compromiso, liderazgo, crecimiento personal, familiar y elaboración de manual de vida a las 30 parejas de Asociados, 60 niños y 40 jóvenes, 18 mujeres cabeza de hogar en (30) horas semanales
<b>Valor</b>	Cincuenta Millones de Pesos (\$ 50'000.000,00)
<b>Fecha de Inicio</b>	01 de Abril de 2017
<b>Fecha de Terminación</b>	30 de septiembre de 2017
<b>Estado y Cumplimiento</b>	Liquidado, el cumplimiento del 100%

En constancia del presente firmo en Magangué, el día 16 de Noviembre del 2017.

  
**LILIBANI HERNANDEZ ESPINOZA**  
Representante legal

Corregimiento isla grande. Centro Calle principal. Magangué celular 3215379385



CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE SUCRE  
NIT: 823.004.441-9  
PROMOVEMOS EL DESARROLLO EMPRESARIAL  
Calle 20 No 20-47 6° piso edificio la sabanera

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES APOYO A LA GESTION DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL GDHS 0034-2016.**

Las actividades del contrato No GDHS 0034-2016, se desarrollaran temas para la formación de dos grupos (Mujeres y Jóvenes), los temas aprobados para cada grupo son:

**1. Plan de actividades temáticas. Grupo: mujeres**

OBJETIVOS	TALLERES	ACTIVIDADES	FECHA
Procesos de establecimiento de capacidad en relación con las temáticas sobre desarrollo y crecimiento humano, al igual que en emprendimiento en 100 mujeres cabeza de hogar, incluyendo a personas con capacidades diferentes y víctimas del desplazamiento.	1. Tema: Mujer, persona, ser humano, madre, amiga, trabajadora.	Video foro. Resolución de talleres. Actividad lúdica. Trabajo en grupos	Noviembre 16,23,30 del 2016
	2. Tema: Diferencias con el varón, más que sexualidad genital, un ciclo de 28 días, hormonas y formas de ver la vida, y cuidarla.	Dibujos y gráficos. Taller. Actividad lúdica.	Diciembre 2, 8, 16 del 2016
	3. Tema: Ser pesante, con sentimiento y capacidad de resolutive.	Trabajo en grupo. Carteleras. Aficheo.	Enero 13,20,27 2017
	4. Tema: Una historia de vida para cada una. Alegría, tristezas, dolor y sufrimiento. Momento de perdonar y seguir con los recuerdos. Entornos familiares, sociales y político-económicos.	Taller de historia de vida. Socialización de historias.	Febrero 1,8,15,22 2017
	5. Tema: Aunque a mí me hicieron, yo hoy puedo decidir ser lo que quiero ser. Cuestión de identidad	Charla magistral. Construcción de mis sueños. Socialización de mis sueños.	Marzo 3, 10, 17, Del 2017
	6. Tema: Puedo decidir sobre mi cuerpo, mi profesión, mi pareja, mi hogar, mi trabajo, mi familia.	Charla magistral. Taller sobre decisiones de vida. Socialización.	Marzo 24, 31 del 2017

Dirección: calle 20 No 20-47, Edificio la Sabanera - Sexto - Telefax (995)2924596 - Sincelejo  
Sucre Colombia - E-mail: [incubarsincelejo@hotmail.com](mailto:incubarsincelejo@hotmail.com)



CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE SUCRE  
 NIT: 823.004.441-9

PROMOVEMOS EL DESARROLLO EMPRESARIAL Calle 20 No 20-47 6º piso edificio la sabanera		
7. Tema: Soy capaz de definir mi proyecto de vida, una misión, una visión, unos valores, unos objetivos, unas metas, una frase de vida y plantear un presupuesto.	Video foro. Taller para construir plan de vida.	Abril 7, 14 del 2017

2. Plan de actividades temáticas. Grupo: mujeres

Objetivo	Talleres / Temáticas	Actividades	Fecha
Procesos de establecimiento de capacidad en relación con las temáticas sobre desarrollo y crecimiento humano, al igual que en emprendimiento con 100 jóvenes bachilleres desempleados y con redes productivas y emprendedoras	1. La vida un ciclo con etapas naturales de desarrollo humano.	Trabajo en grupo. Cartelera. Archivos.	Noviembre 21,28 del 2016
	2. Una historia de vida para cada una. Alegría, tristezas, dolor y sufrimiento. Momento de perdonar y seguir con los recuerdos. Entornos familiares, sociales y político-económicos	Video foro. Resolución de talleres. Actividad lúdica. Trabajo en grupos	Diciembre 13,20,27 del 2016
	3. Aunque a mí me hicieron, yo hoy puedo decidir ser lo que quiero ser. Cuestión de identidad	Resolución de talleres. Actividad lúdica. Trabajo en grupos	Enero 10,17,24 del 2017
	4. La vida ordenada; El Estudio, como la llave. La profesión: Como el saber hacer. El trabajo. La oportunidad de una vida digna. La familia un mundo de pertenencia y significado.	Resolución de talleres. Actividad lúdica. Trabajo en grupos	Febrero 6,13,20 del 2017
	5. Puedo decidir sobre mi cuerpo, mi profesión, mi pareja, mi hogar, mi trabajo, mi familia. Las drogas. La sexualidad, bandas.	Charla magistral. Taller sobre decisiones de vida. Socialización.	Marzo 7,14,21 del 2017
	6. Soy capaz de definir mi proyecto de vida, una misión, una visión,	Charla magistral. Construcción de	Marzo 28

Dirección: calle 20 No 20-47, Edificio la Sabanera - Sexto - Telefax (895)2824396 - Siscalejo  
 Sucre Colombia - E-mail: incubersincelejo@hotmail.com



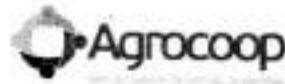
CORPORACION INCUBADORA DE EMPRESAS DE SUCRE  
NIT: 823.004.441-9  
PROMOVEMOS EL DESARROLLO EMPRESARIAL  
Calle 20 No 20-47 6° piso edificio la sabanera

	unos valores, unos objetivos, unas metas, una frase de vida y plantear un presupuesto	mis sueños. Socialización de mis sueños.	del 2017
		Video foro. Taller para construir plan de vida. Presentación en publico	Abri 3, 10 del 2017

Este plan de actividades hace parte integral del contrato y fue aprobado sus temáticas para mayor constancia se firma en la ciudad de Sincelajo el día 8 de noviembre de 2016.

  
LINEY RAMIREZ CASTAÑO  
Representante Legal

Dirección: calle 20 No 20-47, Edificio la Sabanera - Sexto - Telefax (895)2824596 - Sincelajo  
Sucre Colombia - E-mail: incubarsincelajo@hotmail.com



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION ORGANIZACIONAL**

**N° 0023 del 2016**

Procesos de fortalecimiento de temáticas sobre desarrollo y crecimiento humano, emprendimiento en 50 jóvenes y 80 mujeres cabeza de hogar, incluyendo a personas con capacidades diferentes y víctimas del desplazamiento.

**ACTIVIDADES JOVENES**

OBJETIVO	ACTIVIDADES	METODO	FECHA
Desarrollar procesos de fortalecimiento en desarrollo y crecimiento humano, y emprendimiento en 50 jóvenes.	1. El ciclo de la vida entre la niñez, la adolescencia y la juventud.	Taller grupal. Socialización. Charla magistral	Julio 4, 11, 18 del 2016
	2. La adolescencia tiempo para definir, mi vida sexual, mi visión de vida, mi profesión, mi trabajo, mi vida familiar.	Video foro. Taller en parejas. Socialización.	Julio 25, Agosto 2, 9 del 2016
	3. Los valores intrínsecos del ser, los valores del mundo y la sociedad, los valores de mi familia. (la Justicia, la dignidad, los derechos humanos, la ley de la juventud, las competencias ciudadanas)	Trabajo en grupo.  Dramatizados sobre anti-valores. Socialización.	Agosto 16, 23 del 2016
	4. Los sueños, mis gustos, mis deseos y mis planes. La ética y mis aspiraciones. Sus sueños, sus ideas de negocio y su capacidad de emprendimiento	Charla magistral. Taller individual. Socialización.	Agosto 30 Septiembre 6, 13, del 2016
	5. Como puedo descubrir mi vocación y lo que debo ser en mi vida profesional	Videos vocacionales. Meza redonda. Charla conclusiva.	Septiembre 20 Octubre 4, del 2016
	6. El plan de vida, mi visión, mi visión, mis objetivos, mis valores, mis metas, mi tema de vida. Presupuesto	Trabajo individual y socialización.	Octubre 11, 18, 25 del 2016
	Atención personal y familiar. Durante dos fechas mensuales.	Consulta de apoyo y orientación.	La persona escoge la fecha
	Encuentro lúdico y de integración grupal uno al final de cada mes	Lúdica	El grupo escoge la fecha

**Andrea Pedroza Molina**

---

77 vivi

**De:** FUNDACION CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN. AUN HAY ESPERANZA  
<fundaclinicalma@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 21 de noviembre de 2017 3:35 p. m.  
**Para:** Invitacion Publica 003 2017; CRISTYNA GUZMAN  
**Asunto:** Certificado de procuraduria  
**Datos adjuntos:** procuraduria Fundacion clinica del alma.pdf

Buenas tardes.

Estoy enviando el certificado de antecedentes de la procuraduria.

Gracias.

Benjamín Alarcon Arenas.  
Representante legal de Funadación clinica del alma.  
Nit 9003137733

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 101991753



WEB  
15:27:40  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 21 de noviembre del 2017.

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CLINICA DEL ALMA TIERRA DE GOZEN AUN HAY ESPERANZA identificado(a) con NIT número 9003137733:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

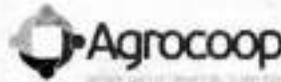
**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/porta/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

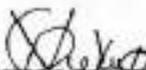
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



ACTIVIDADES MUJERES CABEZA DE HOGAR

OBJETIVO	ACTIVIDADES	METODO	FECHA
Desarrollar procesos de fortalecimiento en desarrollo y crecimiento humano, y emprendimiento en 80 mujeres cabeza de hogar	1. Ciclo del desarrollo de la vida. Diferenciación de género. La menstruación, las hormonas y una vida de ciclos.	Análisis de poema. Taller grupal. Socialización. Charla magistral.	Julio 6, 13, 20 del 2016
	2. Etapas y sus características desde el nacimiento hasta la muerte.	Video foro. Taller en parejas. Socialización.	Julio 25, Agosto 4, 10 del 2016
	3. La mujer, las leyes de protección, los derechos humanos, la sexualidad y la vida digna.	Trabajo en grupo. Dramatizados sobre anti-valores. Socialización.	Agosto 18, 25 del 2016
	4. La mujer, la persona, lo humano, lo diferente y sublime, la efectividad y lo afectivo.	Charla magistral. Taller individual. Socialización.	Agosto 27 Septiembre 6, 15 del 2016
	5. La mujer ser pensante, con sentimientos y voluntad decisoria. Sus sueños, sus ideas de negocio y su capacidad de emprendimiento.	Videos vocacionales. Maza redonda. Charla con diálogos.	Septiembre 22 Octubre 6, del 2016
	6. La mujer virtuosa, su vida, su hogar, sus hijos, el trabajo.	Trabajo individual y socialización.	Octubre 13, 20, del 2016
	7. La mujer y la vida productiva, su fuerza en el desarrollo de un país y una nación.	Charla magistral. Taller grupal. Y propuestas de emprendimiento.	25 Octubre del 2016
	Atención personal y familiar. Dos fechas mensuales.	Consulta de apoyo y orientación.	La persona escoge la fecha.
	Encuentro lúdico y de integración grupal, uno al final de cada mes.	Lúdica.	El grupo escoge la fecha.

Este plan de Actividades forma parte integral del contrato, se firma en la ciudad de Sincelojo el 24 de junio de 2016.

  
**VICTOR G. QUIÑERO LEDEZMA**  
 Representante Legal



**FUNDACION INDIGENA HIJOS DEL ZENÚ**  
**NIT. 900957147-6**

*"Cambiar maneras de pensar, para cambiar formas de vivir"*

**PLAN DE ACTIVIDADES EN DESARROLLO HUMANO, PROYECTO DE VIDA Y ESCUELA DE PADRES**

**Contrato: SPPDH-046**

Prestar Servicios profesionales en el Proceso de proyecto de vida, y atención en el desarrollo humano a 100 jóvenes vulnerables y 70 mujeres cabeza de hogar; y asimismo, la implementación de escuela de padres a 200 acudientes.

Actividades	Método/Técnica	Materiales/recursos	Fecha	Evidencias
1. Socialización de la propuesta de desarrollo humano.	Charla guía. Entrega de Materiales.	Carpeta, lápices, marcadores. Cuadernos. Módulo temático.	Octubre 1.2015	Fotográficas Asistencias.
2. Construcción de la agenda de trabajo para jóvenes, mujeres cabeza de hogar y escuela de padres.	Lluvia de ideas. Pequeñas cartulinas.	Cartulinas en cuartos.	Octubre 2. 2015	
3. Jóvenes	Reglamentos internos de participación y motivación	Cartulina, Marcadores. Cinta de pegar	Octubre 3.2015	Fotográficas Asistencias.
4. Mujeres cabeza de hogar	Reglamentos internos de participación y motivación	Cartulina, Marcadores. Cinta de pegar	Octubre 5.2015	Fotográficas Asistencias.
5. Escuela de padres	Reglamentos internos de participación y motivación	Cartulina, Marcadores. Cinta de pegar	Octubre 6.2015	Fotográficas Asistencias.
6. SEGUIMIENTO	Plantilla de cronograma de actividades y evaluación grupal del trabajo.	Plantilla con cronograma y actividades.		Fotográficas Asistencias.
7. Evaluación y cierre	Cada actividad tendrá su evaluación particular.	Plantilla de evaluación, lugar, temas, materiales, Tutor.		Fotográficas Asistencias.

**PROCESOS CON JOVENES.**

ACTIVIDADES	TECNICA	RECURSOS	FECHA	EVIDENCIAS
1. Descubriendo nuestra historia de vida.	Charla guía de orientación sobre el tema. Video. Escritura en cuaderno, guía de cuestionario. Socialización del sentir y la apreciación.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lápices. Meriendas. Lúdica	Octubre 16,25,30 del 2015	Fotografías y asistencias.
2. Enfrentado nuestros miedos ansiedades y angustias.	Trabajo personal. Guía de trabajo. Charla de reflexión. Guía de afrontamiento. Socialización	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lápices. Meriendas.	Noviembre 6,13,20, del 2015	Fotografías y asistencias



**FUNDACION INDIGENA HIJOS DEL ZENÚ**  
**NIT. 900957147-6**

*Cambiando maneras de pensar, para cambiar formas de vivir*

3. Descubriendo nuestra identidad. Quien soy yo?Cuál es mi auto concepto?Cuál es mi nivel de auto aceptación?Cuál es mi valoración?Cuál es mi Auto imagen?Cuáles mi eficiencia?Cuál es mi eficacia?	Guía de trabajo personal. Charla orientadora. Socialización de las experiencias.	Lúdica Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lapicero. Meriendas. Lúdica	Diciembre 4,11,18, del 2015	Fotografías y asistencias
4. Todo un carácter construido por la vida. Los temperamentos herencia de los padres. La personalidad mi rostro al mundo.	Charla guía. Lectura de texto en grupo. Exposiciones. Socialización de las experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lapicero. Meriendas. Lúdica	Enero 15,21,29 del 2015	Fotografías y asistencias
5. Mi sexualidad, mi sensualidad, mi afectividad, mi genitalidad. La ITS. Métodos de prevención.	Video foro. Guía personal de reflexión. Charla magistral y de orientación. Socialización experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lapicero. Meriendas. Lúdica	Febrero 4,12,19 del 2015	Fotografías y asistencias
6. Los valores intrínsecos, y extrínsecos. El mundo y la sociedad, la ética y lo lícito, lo legal.	Charla guía, lectura de texto en grupo. Carteleras Exposiciones. Socialización de las experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lapicero. Meriendas. Lúdica	Marzo 4,12, 25, del 2015	Fotografías y asistencias
7. Mis sueños, mis imaginarios, mis amigos, mis planes, mis metas.	Charla guía, Desarrollo de guía. Socialización de guías. Cantos alusivos al tema	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lapicero. Meriendas. Lúdica	Abril 8,15,21 del 2015	Fotografías y asistencias
8. Mi visión de la vida, las áreas de reflexión (Espiritualidad, psicología, cuerpo /físico, Afectividad, Profesión, trabajo, Economía pareja, vacaciones, familia, casa, viajes, otros)	Video foro. Guía personal de reflexión. Charla magistral y de orientación. Socialización experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lapicero. Meriendas. Lúdica	Mayo 6, 13,20 del 2015	Fotografías y asistencias
9. Mi plan de vida o proyecto de vida, Misión, Mi visión, Mis metas, Mis Objetivos, mis valores, presupuesto. Lema, logotipo.	Trabajo en cartulina. Charla guía. Presentación y socialización de la experiencia.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápis, lapicero. Meriendas. Lúdica	Junio 10,17,24 del 2015	Fotografías y asistencias
10. Aplicación de batería de test.	Test, machowas, árbol,	Impresiones, papel	Se busca que	Asistencia y



**FUNDACION INDIGENA HIJOS DEL ZENÚ**  
**NIT. 900957147-6**

*"Cambiando maneras de pensar, para cambiar formas de vivir"*

Individual.	casa, color, temperamento	en blanco, Lápiz, borrador	cada uno en día diferentes puede recibir la aplicación de los test.	resultados.
11. Actividades de integración y jornadas lúdicas.	Juego de salón y bailes populares	Video Beam, Sonido, Música, Cuentas, Sacos o costales, Cuchetas, Bolitas de pingón, Bandejas con agua, Bombas inflables.	Noviembre 26, Diciembre 23, 2015, Enero 29 -2016, Febrero 27 -2016, Marzo 30, Abril, 25 - Mayo 29, Junio 27, Julio 24- 2016	Fotografías y asistencias

**PROCESO CON MUJERES CABEZA DE HOGAR.**

ACTIVIDADES	TÉCNICA	RECURSOS	FECHA	EVIDENCIAS
1. Etapas y sus características desde el nacimiento hasta la muerte.	Charla guía de orientación sobre el tema. Video. Escritura en cuaderno, guía de cuestionario. Socialización del sentir y la apreciación.	Video beam, Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Octubre 14, 21, 28 del 2015	Fotografías y asistencias.
2. Ciclo del desarrollo de la vida. Diferenciación de género. La menstruación, las hormonas y una vida de ciclos.	Trabajo personal. Guía de trabajo. Charla de reflexión. Guía de afrontamiento. Socialización.	Video beam, Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Noviembre 4, 11, 18, del 2015	Fotografías y asistencias
3. La mujer, las leyes de protección, los derechos humanos, la sexualidad y la vida digna.	Guía de trabajo personal. Charla orientadora. Socialización de las experiencias.	Video beam, Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Diciembre 7, 8, 16, del 2015	Fotografías y asistencias.
4. La mujer, la persona, lo humano, lo diferente y sublime, la afectividad y lo afectivo.	Charla guía, Lectura de texto en grupo. Exposiciones. Socialización de las experiencias.	Video beam, Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Enero 13, 20, 27 del 2016	Fotografías y asistencias
5. La mujer ser persona, con sentimientos y voluntad decisoria. Sus sueños, sus ideas de negocio y su capacidad de emprendimiento.	Video foro. Guía personal de reflexión. Charla magistral y de orientación.	Video beam, Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas.	Febrero 3, 10, 17 del 2016	Fotografías y asistencias



**FUNDACION INDIGENA HIJOS DEL ZENÚ**  
**NIT. 900957147-6**

*"Cambiando maneras de pensar, para cambiar formas de vivir"*

	Socialización experiencias.	Lúdica		
6. La mujer virtuosa, su vida, su hogar, sus hijos, el trabajo.	Charla guía, Lectura de texto en grupo. Carteleros Exposiciones. Socialización de las experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Marzo 2,16, 30, del 2016	Fotografías y asistencias
7. La mujer y la vida productiva, ideas de negocio, emprendimiento, su fuerza en el desarrollo de un país y una nación.	Charla guía, Desarrollo de guía. Socialización de guías. Cantos alusivos al tema	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero, Meriendas. Lúdica	Abril 6,13,20 del 2016	Fotografías y asistencias
8. Mis sueños, mis imaginarios, mis amigos, mis planes, mis metas.	Video foro. Guía personal de reflexión. Charla magistral y de orientación. Socialización experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Mayo 4, 11,18 del 2016	
9. Mi plan de vida o proyecto de vida, Mi misión, Mi visión, Mis metas, Mis Objetivos, mis valores, presupuesto. Lema, logotipo.	Trabajo en cartulina. Charla guía. Presentación y socialización de la experiencia.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Junio 8,15,22 del 2016	
10. Atención personal y familiar. Dos fechas mensuales.	Test, machosca, árbol, casa, color, temperamento	Impresiones, papel en blanco. Lápiz, borrador	Se busca que cada uno en día diferentes puede recibir la aplicación de los test.	Fotografías y asistencias
11. Encuentro lúdico y de integración grupal, uno al final de cada mes	Juegos de salón y bailes populares	Video beam. Sonido, Música, Cuerdas, Secos o costales. Cucharas, Boftas de pimiento Bandejas con agua. Bombas inflables	Noviembre 25. Diciembre 22. 2015 Enero 30 -2016 Febrero 26 -2016 Marzo 29 Abril 26. Mayo 30 Junio 28 Julio 25- 2016	Fotografías y asistencias



## FUNDACION INDIGENA HIJOS DEL ZENÚ

### NIT. 900957147-6

*"Cambiando maneras de pensar, para cambiar formas de vivir"*

#### ACTIVIDADES CON ESCUELA DE PADRES

ACTIVIDADES	TECNICA	RECURSOS	FECHA	EVIDENCIAS
1. Ser padres. Todo empieza cuando soñamos con una pareja. Legalidad de la escuela de padres. Pareja formada hijos responsables.	Charla guía de orientación sobre el tema. Video. Escritura en cuaderno. Participación, ponencia de ideas y criterios acudientes.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Módulo de familia. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Octubre 12,19,26 del 2015	Firma de asistencia
2. La vida en pareja, sublime y hermosa, pero muy delicada. Sensible y de profundas huellas. Halagos, homenajes, buen trato, heridas, cicatrices, ofensas, del amor al odio. Sanarse y seguir	Guía de trabajo. Charla de reflexión. Guía de afrontamiento sobre las crisis de pareja. Socialización.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Módulo de familia. Lápiz, lapicero. Meriendas. Lúdica	Noviembre 8,10,17, del 2015	Firma de asistencia
3. Diferencias entre el hombre y la mujer. Formas distintas de ver la vida.	Guía de trabajo personal. Charla orientadora. Socialización de las experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Módulo de familia. Meriendas. Lúdica	Diciembre 1,7,14, del 2015	Firma de asistencia
4. El ciclo de una pareja. El ciclo de los hijos. Los valores de casa. Los manuales de la vida (El de casa, el del colegio, el de la calle, el de la sociedad, el de la universidad, el del trabajo.)	Charla guía, Lectura de texto en grupo. Exposiciones. Socialización de las experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Módulo de familia. Meriendas. Lúdica	Enero 11,19,25 del 2016	Firma de asistencia
5. La vida sexual y la genitalidad. Las etapas de formación. Enfermedades de transmisión sexual.	Video foro. Guía personal de reflexión. Charla magistral y de orientación. Socialización experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Módulo de familia. Meriendas. Lúdica	Febrero 2,9,16 del 2016	Firma de asistencia
6. Como criar a un niño de 0 a 10 años. El juego, la exploración, el emprendimiento, la productividad, los complejos, el proyecto de vida.	Videos. Charla guía, Lectura de texto en grupo. Socialización de las experiencias.	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Módulo de familia. Meriendas. Lúdica	Marzo 1,14, 20, del 2016	Firma de asistencia
7. Como criar un adolescente, sus características, la rebeldía, la libertad, el libertinaje, la autonomía, los amigos, los peligros, el conflicto.	Charla guía, Desarrollo de guía. Socialización de guías. Cantos alusivos al	Video beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Meriendas.	Abril 3,17,19 del 2016	Firma de asistencia



**FUNDACION INDIGENA HIJOS DEL ZENÚ**  
**NIT. 900957147-6**

*"Cambiando maneras de pensar, para cambiar formas de vivir"*

	tema	Lúdica		
8. Proyecto de vida familiar. Cada uno en su proyecto, pero todos dentro uno mismo. Construcción del proyecto de vida.	Vídeo foro. Guía personal de reflexión. Charla magistral y de orientación. Socialización experiencias.	Vídeo beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Módulo de familia. Meriendas. Lúdica	Mayo 9, 10, 17 del 2015	Firma de asistencia
9. Crisis de familia, el divorcio, la separación, los abuelos criadores, el abandono, la desobediencia, los castigos injustos.	Trabajo en cartulina. Charla guía. Presentación y socialización de la experiencia.	Vídeo beam Carpeta con guía y cuaderno. Lápiz, lapicero. Módulo de familia. Meriendas. Lúdica	Junio 7, 14, 21 del 2015	Firma de asistencia
10. Orientación familiar personalizada a quien lo requiere.	Test de familia.	Impresiones, papel en blanco. Lápiz, borrador	Se busca que cada uno en días diferentes puede recibir la aplicación de los test.	Firma de asistencia.
11. Actividad lúdica, recreativa y de integración.	Juegos de salón y bailes populares.	Vídeo Beam. Sonido, Música, Cuerdas, Secos o costales. Cucharas, Bolíños de pimón Bandejas con agua. Bombas inflables	Noviembre 24, Diciembre 20. 2015 Enero 27 -2016 Febrero 25 -2016. Marzo 27 Abril 25. Mayo 24 Junio 20 Julio 19- 2016	Firma de asistencia

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Sincelajo, el 20 de Agosto de 2015.

*Norelby Villegas*  
**NORELBYS VILLEGAS PENA**  
 Representante Legal FUINHIZE



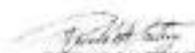
Asociación de Productores Agropecuarios Alternativos de  
San Pedro Alcántara - APRALSA

#### CERTIFICA QUE

El contratista LA FUNDACION CLINICA DEL ALMA, TIERRA DE GOZEN, identificada con NIT 900313773-3, contrató con nuestra entidad realizando en la asociación el siguiente contrato:

<b>CONTRATO No</b>	FVFE- 0020
<b>OBJETO</b>	Fortalecimiento personal y de vida familiar con escuela de padres, a 80 mujeres cabeza de hogar, 20 parejas con alteraciones y 50 jóvenes productores, capacitados en; proyecto de vida en el marco del convenio sobre emprendimiento y fomento de fondos rotativos para pequeños productores y núcleos familiares.
<b>POBLACION BENEFICIARIA</b>	80 mujeres cabeza de hogar. 20 parejas con alteraciones. 50 jóvenes con ideas productivas.
<b>VALOR</b>	Treientos Cincuenta y Cinco Millones de Pesos (355'000.000,00)
<b>FECHA DE INICIO</b>	15 de Abril 2014
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	15 de Abril 2015
<b>ESTADO</b>	Liquidado satisfactoriamente, con el cumplimiento del 100% de lo contratado.

Para constancia se firma en el municipio de Momil – Córdoba, a los 22 días del mes de octubre del 2015.

  
PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Carretera Troncal Ra Chino - Dagonal a La Casa Artesanal de Momil.  
Teléfono: 3115063131  
Correo Electrónico: asociacionapralsa@gmail.com  
Momil - Córdoba

78  
V.V

**Andrea Pedroza Molina**

**De:** Invitacion Publica 003 2017  
**Enviado el:** sábado, 18 de noviembre de 2017 9:59 a. m.  
**Para:** Claudia Milena Collazos Saenz; Andrea Pedroza Molina  
**Asunto:** FW: SUBSANACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP 0032017 PROPONENTE NO.78  
**Datos adjuntos:** ASPECTOS JURIDICOS PROPONENTE 78-003.pdf; ASPECTOS EXPERIENCIA . PROPONENTE 78 -003.pdf

---

**From:** Hermanas de la Presentacion Bucaramanga  
**Sent:** Saturday, November 18, 2017 2:59:01 PM (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik  
**To:** Invitacion Publica 003 2017  
**Subject:** SUBSANACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP 0032017 PROPONENTE NO.78

Buenos días Señores ICBF

A través de este medio envió el documento de las subsanaciones y observaciones a la invitación Pública IP-003-2017

- 1. Documentos aspectos Jurídicos
- 2. Documentos de la Experiencia

PROPONENTE N° 78
COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LAS ANTISIMA VIRGEN
NIT. 8602013340
R.L. HERMANA CARMEN CECILIA LOPEZ MONTAÑO
C.C. 2761684

Muchas Gracias

Edilma Ardila

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitante y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitante o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP- 003-2017

## ASPECTOS JURIDICOS

PROPUESTA N° 78			DOCUMENTOS PARA VERIFICACION
COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN RIT. 862218947 R.L. HERMANA CARMEN CECILIA FLORES MONTAÑO C.O. 37781884			
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS	
Carta de presentación escrita por el representante legal para la constitución del Banco Nacional de Ahorros. En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa si o en qué departamentos en los cuales está ubicada la oficina, sede administrativa y demás establecimientos en el DOMINIO.	CUMPLE	1-3	NA
Certificado de existencia y representación legal documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto tiene por objeto la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constata la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al término de vigencia del objeto. No encontrarse incurso en algunas de las causas de disolución y liquidación de sociedades.	NO CUMPLE (En la certificación aportada por el Comité de la República de Dominicana, señala que se dedican a las actividades de comercio, objeto social que no permite la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tampoco se verifica la vigencia de la Persona Jurídica cumpliendo con 5.1.1.1.1.1.1 y 5.1.1.1.1.1.2)	11	1. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL 2. PERSONAS JURÍDICAS CONSERVACIÓN 3. APROBACIÓN DEL ANUNCIO DE GRUPO DE EMPRESAS 4. DECRETO DE FUNDACIÓN SEGÚN LAS CONSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD RELIGIOSA
Certificación de Reconocimiento de personería jurídica o reconocimiento para presentar al Sistema Nacional de Bancos. La misma expedida por la Dirección Regional competente del distrito de la entidad con fecha de expedición no mayor a 2 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, en caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del distrito de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, para cada caso el interesado cuente con un plazo mínimo para allegar la certificación de reconocimiento de personería jurídica hasta antes de la expedición y publicación del Acto Administrativo por medio del cual se constituye el Banco Nacional de Ahorros.	CUMPLE (Aporta además copia de reconocimiento de P. J. expedida por la Dirección RGPR Regional Santo Domingo)	11, 20-21	NA
Atribución del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Accionistas al Representante legal, para presentar manifestación de interés a saber, cuando esto se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre obligado a presentar documentación o comparecer a la persona jurídica).	NO CUMPLE (No aporta el documento mencionado en el 2.1.1.1.1)	17-18	1. CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN DE SUPERIORA PROVINCIAL 2. CERTIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUPERIORA PROVINCIAL
Documento de constatación del domicilio y/o unión temporal.	NA		
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica de derecho de hecho).	NO CUMPLE (No han actualizado en el DIRM la información relativa tributaria en los establecimientos)	12	1. RUT
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 2 DE NOV. DE 2017	NA
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 2 DE NOV. DE 2017	NA
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 2 DE NOV. DE 2017	NA
Representante legal y persona jurídica. Consulta RVMC Sistema Registro Nacional de Muebles Conmutivos de la Policía Nacional.	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 2 DE NOV. DE 2017	NA
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales según corresponda.	NO CUMPLE (Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con Rector Fiscal, ejemplo el numeral 3.1.1.1.1.1.1 que señala que si el mismo debe presentar una certificación, en original, expedida por el Rector Fiscal, cuando éste no se de acuerdo con los requerimientos de la Ley Antidivulga, deberá adjuntar a la propuesta Copia De Ciudadanía, Ticker Profesional Y Certificado De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Vigente. En ningún documento se observa quien legalmente Rector Fiscal)	18	1. CERTIFICACIÓN EMISADA EN ORIGINAL DE AFILOADOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PARAFISCALES 2. CEDULA DE CIUDADANÍA 3. TARJETA PROFESIONAL 4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 5. NOMBRAMIENTO DEL RECTOR FISCAL DE LA COMUNIDAD ANTE LA BAN
Política de la entidad de ciudadanía del representante legal. Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento igualmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	CUMPLE	19	
Si el interesado desea declarar el Acto denunciado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO, en el caso de ser de forma unilateral o conjunta de no ejercer acciones judiciales o reclamos de la Comisaría.	NO CUMPLE (No presentó el Formulario)	21	1. FORMATO DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO
RESULTADO	NO CUMPLE		



## ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO CANCELLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

### HACE CONSTAR:

1. Que la Comunidad de Hermanas **DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN**, Provincia de Bucaramanga, identificada con el NIT. 890.201.334-7, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Que la Comunidad de **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN**, es una entidad legítimamente erigida por la competente autoridad eclesiástica, sin ánimo de lucro dedicada a las obras de apostolado: Pastoral de salud, Educativa, Parroquial, Social Familiar, Infantil, Proyectos Sociales, Promoción de la Mujer, Desarrollo Humano para el Trabajo, Convivencia y Cultura de Paz.
3. Que la Comunidad de Hermanas **DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN** por reforma introducida en sus estatutos han cambiado su razón social en la que anteriormente se identificaban como Comunidad de Hermanas **DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS**.
4. Que el Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia católica, igualmente a las Diócesis, comunidades Religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica.
5. Que la Representante legal para todos los actos jurídicos y civiles es la Hermana **CARMEN CECILIA FLOREZ MONTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.761.664 de Ocaña (N.S), en su carácter de Superiora Provincial, nombrada legítimamente, conforme a Estatutos, el pasado 16 de diciembre, en reemplazo de la Hermana Alicia Alvarez Arenas.
6. Que la Hermana **MARTHA ESTRADA VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.790.807 de Bucaramanga, es la Economa Provincial y Representante Legal Suplente en los asuntos de Administración de los Bienes de la Provincia de acuerdo con las funciones que le señalan las Constituciones de la Congregación.
7. Este certificado tiene vigencia de noventa días de acuerdo con el Artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bucaramanga, 15 noviembre de 2017.

  
CARLOS ALBERTO CANO CONTRERAS, Pbro

Calle 33 No. 21-16 - Teléfonos: (087) 642 34 54 - 642 43 87 - Fax: 642-13 61  
Bucaramanga - Santander - Colombia S.A.



República de Colombia



Gobernación de Santander

RESOLUCIÓN	Código: AP-15125/03	Fecha: Activo:	Versión: 3	Pág: 1 de 1
------------	---------------------	----------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO <sup>MS</sup> - 010541 DE 2014

Por la cual se registra una reforma de estatutos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1969 y 1529 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que la Hna. CARMEN CECILIA FLÓREZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 27 761.654 expedida en Ocaña, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS, PROVINCIA DE BUCARAMANGA, con personería jurídica número 31 (21 de abril) de 1960, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, y el cambio de razón social de la congregación por el de HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, de acuerdo a certificaciones expedida por la Congregación y la Arquidiócesis de Bucaramanga, de fechas 8 de marzo y 12 de mayo de 2014 respectivamente, así como la traducción del Decreto de confirmación de las constituciones por el Papa Pío XI.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de razón social de la entidad denominada COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS, PROVINCIA DE BUCARAMANGA, por el de HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$50.710.00.

Dada en Bucaramanga, a

17 JUN 2014

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander

Original Firmado por:  
Dr. Jorge Céspedes Camacho

JORGE CÉSPEDES CAMACHO  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M  
Revisó: María L. Arias O.  
Profesional Universitario.  
Rno. 605153/14



RESOLUCION NUMERO 31 DE 1.960

( Abril 21 )

Por el cual se reconoce personería jurídica a una COMUNIDAD.

El Doctor Luis Serrano Gómez, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 2018325 de Bucaramanga, abogado titulado e inscrito, en virtud de poder que le fue otorgado debidamente por la Reverenda Madre Rita de la Merced - Carmen Bravo Arango - en la vida civil Superiora Provincial de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours, Provincia de Bucaramanga, solicita de la Gobernación del Departamento, reconocimiento de la personería jurídica para dicha comunidad, provincia de Bucaramanga.

Para Resolver se

CONSIDERA :

La Gobernación del Departamento tiene competencia para conceder el reconocimiento de personería jurídica a las asociaciones que reúnan los requisitos legales correspondientes y que así lo soliciten, en virtud de lo dispuesto por el decreto número 2703, de tres de octubre del año pasado, referente a delegación de funciones,.

En el presente caso el reconocimiento de personería jurídica es para una comunidad de carácter de religioso, Provincia de Bucaramanga, aprobada por la legítima autoridad eclesiástica, y sobre cuyo domicilio provincial certifica que el señor vicario de esta Diócesis.

El artículo 24 de la ley 57 de 1.887 establecía que " son personas jurídicas las iglesias y asociaciones religiosas " es decir que tanto -- aquella como éstas gozaban del llamado privilegio legal. Pero dicha norma fue derogada en parte por el artículo 10 del Concordato aprobado por la ley 35 de 1.886, actualmente vigente al establecer que las órdenes y asociaciones religiosas de un sexo y de otro, para gozar de personería jurídica y quedar bajo la protección de las leyes deben presentar al poder civil la autorización canónica, expedida por la respectiva superioridad eclesiástica. Por tal motivo la Honorable Corte Suprema de Justicia, ha sostenido que la adquisición de personería jurídica de las asociaciones religiosas, ya se trate de comunicaciones, ora de simples asociaciones, es de privilegio administrativo lo cual significa que deben solicitar de la correspondiente autoridad gubernamental el reconocimiento de su personería jurídica. Pero al paso que para el reconocimiento de personería jurídica a asociaciones de índole civil -- la ley prescribe diversos requisitos, a las de carácter religioso les basta con establecer que están erigidas canónicamente, indicar su domicilio y -- determinar la persona que lleva su representación legal, todo lo cual puede hacerse con sólo allegar el certificado sobre autorización canónica, expedido por la competente superioridad eclesiástica.

La presente solicitud reúne todas las exigencias legales anteriormente señaladas para el reconocimiento de personería jurídica a las comunidades re-



Gobernación de Santander  
ARCHIVO

ligiosas.  
En Virtud de las precedentes consideraciones, se

RESUELVE :

- 1o) Reconocer personería jurídica a la Comunidad de las Hermanas de la caridad Dominicanas de la presentación de la Santísima Virgen, de Tours, Provincia de Bucaramanga, domiciliada en ésta ciudad.
- 2o. La Reverenda Hermana Rita de la Merced - Carmen Bravo Arango, Superiora Provincial que en este caso es representante legal de la Comunidad, queda inscrita en el libro que al f efecto se lleva en la Gobernación como tal, y al efecto así se reputará mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción. N O T A .- Se hace notar que la Reverenda Madre Rita de la Merced- Carmen Bravo Arango- ya dejó de ser la Supervisora Provincial de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours, Provincia de Bucaramanga. En la ACTUALIDAD, esta inscrita como SUPERIORA PROVINCIAL de la misma Comunidad de Reverenda Hermana JULIA DE LA SAGRADA FAMILIA, En la vida civil Helens Cabez Sanniguel, identificada con cédula de ciudadanía No.27'901.334 de Bucaramanga.
- 3o). De la presente resolución se enviará copia auténtica al Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto número 2703 de 1.959.

La presente resolución se publicará en la GACETA DE SANTANDER, y regirá quince días después de dicha publicación.

NOTIFIQUESE.

Dada en Bucaramanga, a 21 de abril de 1.960.

Mario Latorres Rueda, Gobernador.- Luis Fernando Sanniguel, Srío de Gobierno.

Es copia autentica tomada de la GACETA DE SANTANDER número 7967 de fecha jueves 28 de abril de 1.960.

Expedida en Bucaramanga. a los 24 días del mes de Febrero de 1.978.

*Margarita Sanniguel de Rieyes*  
MARGARITA SANNIGUEL DE RIEYES  
Sría Archivo Dptal.



El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga de lo que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual ha tenido a la vista El Notario Tercero.

~~LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO~~  
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

17 MAR 2007



# APROBACIÓN DE MONSEÑOR EL OBISPO DE CHARTRES

Nos. Obispo de Chartres, que hemos visto y examinado las Constituciones y Reglas que anteceden y las copiadas de otras partes, por petición de la Superiora y Hermanas de la Comunidad de la Caridad de Sainville en nuestra Diócesis; junto con las conclusiones de nuestro promotor, al cual habian sido comunicadas según nuestra orden del 3 del presente mes; Nosotros hemos aprobado y dejado iguales por estas cartas presentes las dichas constituciones, para ser aceptadas según su forma y tenor.

Dado en Chartres bajo nuestra firma y sello y con la refrendación de nuestro Secretario ordinario en 5 de marzo de 1738.

† CH. FR. OBISPO DE CHARTRES  
Por Monseñor, Vintant.

Jean-Baptiste DU CHILLEAU, por la Misericordia de Dios, y gracia de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Tours.

Vistas las Constituciones y Reglas adjuntas, y las de otras partes, y hecho el examen de ellas, las hemos aprobado y confirmado de nuevo, y las aprobamos y confirmamos para ser practicadas a perpetuidad tanto en la casa de la Comunidad y Noviciado de Tours, como en las otras que dependen de ella; y por las presentes autorizamos la reimpresión.

Dado en Tours, bajo nuestra firma y nuestro sello, y con la refrendación del Secretario de nuestro Arzobispado, el nueve de abril de mil ochocientos veinte.

† J.B. ARZOBISPO DE TOURS.  
Por orden de Monseñor el Arzobispo,  
Sergent, Canónigo y Secretario.

REGLAMENTOS

Para las Hermanas

DE SAINVILLE



# SUPLICA DE LAS HERMANAS

A Monseñor

## El Obispo de Chartres

Suplican humildemente la Hermana Poussepin y las Hermanas de su comunidad, diciendo que la Providencia ha permitido desde hace más de cuarenta años que para el bien público, la instrucción de las pobres niñas del campo y el cuidado de los enfermos, sea establecida bajo vuestra autoridad y por Cartas Patentes de su Majestad, una casa en Sainville, de donde se provea el personal en diferentes lugares – de vuestra Diócesis; ellas se ocupan de la asistencia espiritual y corporal de las personas a quienes la ignorancia o la enfermedad hacen dignas de compasión.

Como las Reglas y Constituciones son absolutamente necesarias para el buen orden, la dicha Hna. Poussepin y sus Hermanas han presentado a vuestra Excelencia las que un largo uso las ha convencido ser más propias para mantener la obra a la cual se han entregado y en la que esperan perseverar con la ayuda de Dios, durante toda su vida.

Habiendo encontrado vuestra bondad entre sus importantes ocupaciones algunos momentos de ocio, para leer y examinar estas Reglas y Constituciones; y habiéndonos indicado que antes de aprobarlas, desearía que sean releídas a la Comunidad en pleno, nosotras certificamos a vuestra Excelencia, que penetradas de reconocimiento por su atención a todo lo que pueda contribuir a nuestra perfección, hemos encontrado unánimemente estas Reglas y Constituciones, en la forma que habéis tenido a bien darles, muy conformes a nuestras costumbres y en consecuencia, todas os suplicamos muy humildemente que os digneis ponerles el sello de

vuestra autoridad, a fin de estabilizarnos según las miras de Dios y para su gloria, y nos comprometemos a continuar nuestras preces por la conservación y salud de vuestra Excelencia.

firmado así :

Marie POUSSEPIN  
Agnès REVERS  
Susanne FOIRET  
Marie HUGUET  
Marie-Catherine GUILLEMIN  
Marie-Jeanne PALLUAU  
Charlotte MARLET  
Françoise RENOUE  
Marie-Anne GIRARD  
Louise LION  
Anne FLEURIAU  
Marie-Thérèse MOLARD  
Élisabeth ÉVRARD  
Marie-Jeanne COSSON  
Françoise DRONY

Marie BOUCHETTE  
Marie-Jeanne BRUNEAU  
Françoise COLAS  
Marie-Anne LIGNY  
Marie-Jeanne BREQUIN  
Marie-Anne REGEAUX  
Marie-Anne BARBÉ  
Marie-Louise BRUYEN  
Marie DANNEAU  
Marguerite COLLAS  
Louise BERTIÉ  
Jeanne FAUVELLE  
Anne LE RAT  
Anne LUCAS  
Étiennette MORIZET

## PREFACIO

El Salvador del mundo no ha olvidado jamás las promesas que El ha hecho a su Iglesia. El está no solamente todos los días con los sucesores de los Apóstoles para gobernarla y preservarla del error, sino que está también con todos los Fieles, para separarlos del vicio y animarlos a la práctica de las virtudes. Tantos santos personajes que El ha suscitado de una manera extraordinaria para renovar la piedad, cuando parecía extinguirse, y ese prodigioso número de Comunidades, que le han preparado otros tantos albergues, son de ello, pruebas subsistentes. Pero hubo tiempos en los que aquellas mismas, que eran las más llenas de celo por su propia santificación, no permitiéndoles este celo pensar en otra cosa que en santificarse, llegaron a ser menos útiles al Prójimo por la separación total del mundo.

En estos últimos tiempos en los que la ignorancia ha llegado a ser más general y el libertinaje más grande, el Divino Esposo de la Iglesia la ha proveído de nuevos medios de combatir estos enemigos de toda piedad. Se ha visto nacer nuevas y numerosas Congregaciones para la instrucción de la juventud y las jóvenes han mostrado mucho ardor hacia una obra tan excelente. Ellas aún, han sabido juntar allí, diferentes ejercicios que no poco sirven para insinuarlo en las almas cuando están bien dirigidos. No es que la salvación de las almas no ardiera en el corazón de esta multitud de santas jóvenes y venerables viudas, que hacían ya honor a la Iglesia desde el tiempo de las persecuciones y que formaron tantos monasterios como se vió inmediatamente que ellas dejaron de existir.

Muchas de entre ellas conocidas en la antigüedad bajo el nombre de Diaconisas, cumplían entre las personas de su sexo, las mismas funciones, que los Diáconos con los hombres; es decir, que ellas las preparaban por santas instrucciones a recibir el Bautismo y los demás Sacramentos y que

ellas se esforzaban por regar en ellas las semillas de tantas virtudes que han brillado por tan largo tiempo en las casas religiosas.

Son estas Santas personas a quienes las nuevas Comunidades han tomado por modelo.

Ellas se han propuesto imitar dentro de sus casas el retiro, la piedad, la frugalidad, el amor del trabajo, y tantas otras virtudes que caracterizaban a las Vírgenes retiradas en sus casas, y luego en las primeras Comunidades; y penetradas del mismo celo que había inflamado a las Diaconisas, se han entregado como ellas a la instrucción de los niños y al cuidado de los pobres y de los enfermos. Como las primeras ellas se aplican a la lectura de las Santas escrituras y de libros buenos; meditando las verdades, ellas juntan al trabajo la recitación de los divinos Cánticos; y como las otras, se esfuerzan por comunicar las luces que ellas sacan en estos ejercicios, a los niños, por el cuidado que tienen para disponerlos a la recepción de los Sacramentos; y a las personas avanzadas en edad, por los retiros que ellas les procuran y las lecturas y conferencias a que las invitan. Y como si no fuera suficiente para ellas trabajar en la santificación de las personas de su sexo, toman ocasión de los servicios que prestan a toda clase de personas enfermas para atraerlas a Dios.

Son estas las miras que se propuso la Señora Marie Poussepin, cuando dejando a Dourdan, lugar de su nacimiento, alrededor del año de mil seiscientos noventa y seis, vino a establecerse en Sainville. La ignorancia allí era grande, por lo que para apartarla, poco a poco estableció allí una maestra de escuela por su cuenta, con la cual ella se aplicó a instruir a los niños. Algunas jóvenes se le juntaron: ellas se esforzaban en practicar juntas la divina Regla que el Salvador nos trazó en su Evangelio. Bien pronto ellas añadieron a ello las prácticas en uso en las Comunidades regulares, sin distinguirse de las personas del mundo sino por su piedad y la modestia de su vestido que no tenía nada de particular. La piedad de las primeras atrajo a las otras, quienes hallándose en condiciones de hacer por fuera lo que habían practicado en Sainville, la Señora Poussepin las envió a diferentes Diócesis. Los Señores Obispos de Chartres, de Meaux,

de Orléans, de Arras bajo cuyas órdenes estas jóvenes ejercieron las habilidades que habían adquirido en Sainville, se han mostrado tan contentos que han dado certificados bastante favorables para comprometer a Su Majestad a conceder las Cartas Patentes a este nuevo establecimiento, bajo el nombre de Comunidad de la Caridad de Sainville con la condición de que la dicha Comunidad no podrá en el presente ni en el futuro aceptar donación alguna, ni legado, so pena de nulidad de estas cartas patentes, ni adquirir fondo alguno sin expreso permiso de Su Majestad.

Habiendo sido registradas estas cartas, ya no se trataba sino de recoger las diferentes prácticas que desde hace cuarenta años han estado en uso en la casa; y es esto lo que se ha tratado de hacer en este Reglamento, que Monseñor el Obispo de Chartres ha tenido a bien aprobar para ser practicado a perpetuidad en la casa de Sainville y en las que de ellas dependan.

CONSTITUCIONES

Y

ORDENACIONES



HERMANAS DE LA CARIDAD  
DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN  
DE LA SANTÍSIMA VIRGEN

2010



SACRA CONGREGAZIONE  
PER I REGOLARI  
E GLI ISTITUTI SECOLARI

Prot. n. T. 26-179

**D E C R E T**

Conformément aux dispositions du Mémo Proprio "Ecclesiae Sanctae" (II, n. 6), la Congrégation des Sœurs de Charité Dominicaines de la Présentation de la Sainte Vierge a procédé à la révision de sa législation, au cours du Chapitre général de 1979, elle a ensuite présenté au Saint-Siège pour approbation le projet de Constitutions établi à cette occasion.

Après un examen attentif du texte, auquel certaines mises au point furent apportées, la Sacrée Congrégation pour les Religieux et les Instituts séculiers a agréé dans ce document le souci de collaborer à la mission d'évangélisation de l'Église par l'observance des conseils évangéliques, par les œuvres d'éducation et de santé, surtout auprès des jeunes, dans une charité fraternelle qui soit l'âme de la communauté. Par la présente, elle concède donc volontiers l'approbation sollicitée. Cette mesure ne déroge en aucune manière aux normes du droit commun.

Ce Dicastère souhaite vivement que, sous le patronage de la Vierge, les Sœurs de Charité Dominicaines de la Présentation de la Sainte Vierge trouvent dans la mise en pratique de ces Constitutions, une levantine opportune à répondre toujours mieux à leur vocation dans la générosité et la fidélité.

Nonobstant toutes choses contractées.

Fait à Rome, le 29 juin 1981, en la fête des Saints Pierre et Paul.

+ S. Ingegn  
Sec.

*L. Card. Lorenzini, Sec.*



CONGREGAZIONE  
PER GLI ISTITUTI DI VITA CONSACRATA  
E LE SOCIETA' DI VITA ANOSTOLICA

Prot. N. T. 36-1489

Rome, le 7 avril 1990

Mia Mère,

Vous avez présenté à l'approbation de notre Dicasterie les modifications aux Constitutions de votre Institut adoptées par votre Chapitre Général de l'an dernier en vue de les rendre conformes au Code de Droit canonique de 1983.

Vous avez ensuite autorisé et complété ces textes suivant nos indications.

Par la présente lettre, la Congrégation pour les Instituts de Vie consacrée et les Sociétés de Vie apostolique approuve tous les nouveaux articles des Constitutions des Soeurs de Charité Dominicaines de la Présentation de la Sainte Vierge, considérant ce document dont un exemplaire reste dans ses archives.

Nous souhaitons que cette révision soit pour toutes les soeurs une nouvelle occasion de bien connaître leurs Constitutions afin de les observer avec amour et fidélité. Soyez assurée, ma Mère, de notre prière à cette intention et de votre amour dévoué dans le Seigneur.

+ V. Fogliolo  
S. M. S.

Mère Inés Mercedes Mejía  
Supérieure Générale des Soeurs de Charité  
Dominicaines de la Présentation de la Sainte Vierge  
TOURS - FRANCE



CONGREGAZIONE  
PER GLI ISTITUTI DI VITA CONSACRATA  
E LE SOCIETA' DI VITA ANOSTOLICA

Prot. n. T 26 - 17005

DÉCRET

La Soeurs de Charité Dominicaines de la Présentation de la Sainte Vierge ont voté à la majorité des 27 des voix (20 sur 23), lors du Chapitre général tenu en juillet-août 2004, un texte révisé de leurs Constitutions approuvées par le Saint Siège le 29 juin 1981 (Prot. n. P 26 - 1779) et mises en conformité avec le nouveau Code de droit canonique le 7 avril 1990 (Prot. n. T 26 - 1489). La Supérieure générale a présenté, au nom du Chapitre général, ce texte au Dicasterie et sollicite son approbation ad experimentum jusqu'au prochain Chapitre général de 2009.

Par le présent Décret, après un examen attentif des documents auquel furent apportées quelques précisions, la Congrégation pour les Instituts de vie consacrée et les Sociétés de vie apostolique approuve ce texte révisé des Constitutions, ad experimentum, selon l'exemplaire ci-joint.

Que la mise en pratique de ces Constitutions soit pour toutes les Soeurs de Charité Dominicaines de la Présentation de la Sainte Vierge une aide précieuse dans la réalisation de leur vocation, à l'exemple de Saint Dominique et selon le charisme de Marie Pousseprie; œuvre et amour au service de l'Eglise, dans l'esprit de la charité.

Néanmoins toutes choses contraires.  
Donné au Vatican, le 15 septembre 2005.

Stefano Rosanna, FMA  
Sous-secrétaire

+ Giorgio Silvestri, C.P.  
Secrétaire



CONGREGAZIONE  
 PER GIUSTIZIA E VITA COMUNITARIA  
 E LA SANITÀ DI TUTTI ANCORABILI

Prot. n. T. 26-3/2005

TRÉS SAINT-PÈRE,

Le Prêtre Général de la Congrégation des Sœurs de Charité Dominicaines de la  
 Présentation de la Vierge, au nom du Chapitre Général, demande à Votre Sainteté  
 l'approbation des modifications apportées aux articles des Constitutions, pour les  
 motifs suivants:

La Congrégation, pour les motifs de vie consacrée et les Sociétés de vie  
 apostolique, après un examen attentif des modifications, par le présent résout, le 22  
 février 2010,

Notamment toutes choses contraires.

Du Vatican, le 22 février 2010

*Franco Caroli-Rodà*

Franco Caroli-Rodà, CM  
 Prêtre

*F. Pacella*  
 F. Sebastiano Pacella, O. Cist.  
 Sous-secrétaire

## DERECHO PARTICULAR DE LA CONGREGACIÓN

El Derecho particular de la Congregación que toda hermana por su primera profesión promete observar, comprende las Constituciones, las Ordenaciones y los Códigos complementarios.

El libro de las Constituciones y Ordenaciones comprende:

Las Constituciones son las leyes fundamentales de la Congregación. Contienen principios evangélicos, teológicos y apostólicos y las determinaciones jurídicas sobre la naturaleza y fines de la Congregación, sus estructuras, su vida propia en el seno de la Iglesia. Son instituidas por el Capítulo general, aprobadas por la Santa Sede y revocadas por las mismas autoridades.

Las Ordenaciones, más dependientes de las circunstancias, están orientadas a la aplicación de las Constituciones. Las Ordenaciones son, instituidas por el Capítulo general o la Superiora general, el Capítulo provincial o la Superiora provincial y revocadas por las mismas autoridades. Tienen fuerza de ley.

Los Códigos complementarios explicitan nuestras prácticas, son de la competencia del Capítulo general o de la Superiora general.

Comprenden:

Para la formación	<i>Ratio Formationis</i>
Para el gobierno	<i>Morie Proscripta y su Comunidad, Estatuto Canónico Jurídico.</i>
Para la liturgia	<i>Ritual de la Profesión, Ritual de las Elecciones.</i>

MARIE POUSSEPIN  
LA INTUICION PRIMERA

En 1696

Marie Poussepin

"Inspirada por la Providencia,  
dejó Dourdan, población próspera  
donde había nacido,  
para ir a habitar  
en la humilde aldea de Sainville,  
en el corazón de la Beauce,  
entonces devastada periódicamente  
por la guerra, el hambre y las epidemias,  
y "donde la ignorancia era grande,  
por no decir más"

cf. RP

Allá ~~se propuso~~ ~~establecer~~  
con algunas jóvenes  
pobres del lugar,  
una "Comunidad  
de la Tercera Orden de Santo Domingo  
para atender a la parroquia,  
y prestar a la juventud  
la atención de ser de su Comunidad  
en el servicio de la caridad.

CNM 105  
cf. R I

Hace construir una casa  
donde nuestras primeras hermanas  
puedan vivir con ella el Evangelio

de la manera original que presenta en sus "Reglamentos".  
 "Su fin es imitar por su conducta... la vida que Nuestro Señor llevó sobre la tierra" especialmente su caridad  
 "por su Padre y por los hombres";  
 Se consagran "con una fidelidad inviolable a la observancia exacta de las máximas del Evangelio, de los preceptos de la Iglesia y de las promesas del Bautismo".  
 A fin de seguir mejor a Cristo las hermanas abrazan la obediencia, la pobreza, la castidad.  
 Esta Regla llena de prudencia, confiada "a toda la comunidad y a cada hermana en particular", refleja a la vez la gran experiencia de nuestra Fundadora, su fe profunda y su sentido común; todas tendrán el cuidado de guardarla fielmente, cf. R. XXXVII y de conservarla en toda su pureza.

Marie Poussepin quiere su Comunidad realmente dominicana.  
 Subraya en los Reglamentos: la intensidad de la contemplación en relación directa con el anuncio de la Palabra y el servicio de la caridad; la búsqueda de la Verdad, en la humildad y la sencillez; la importancia de la liturgia y de la vida común según "las prácticas en uso

en las comunidades regulares"; la participación activa de las hermanas en la asamblea comunitaria.

"Conservad la presencia de Dios en todas vuestras acciones"

Ella invita a las hermanas a orar siempre y a unir a esta continua oración del corazón "el cuidado de hacer todas las cosas por amor de Dios".

Su piedad auténtica las pone en guardia contra "las pequeñas devociones... que perjudican la verdadera y sólida devoción, que nos lleva al cumplimiento de los preceptos y de nuestros deberes".

Las hermanas jamás omitirán alimentarse de la Escritura;

que no dejen pasar ningún día sin emplear en la lectura el tiempo señalado, a fin de estar "bien penetradas de las verdades" que deben vivir y enseñar.

Nuestra Fundadora tuvo el deseo, imposible de realizar en su tiempo, de que el Cuerpo de Cristo fuera para sus hermanas el Pan cotidiano, "Vivid de tal manera

que no peséis un solo día sin merecer recibirlo".

Cada día las hermanas recitan el Oficio en común: "Que sea una realidad el que su corazón esté de acuerdo con sus palabras".

RP

cf. R. XIII

RG

R VIII

R XIX

cf. R X

R X

cf. R IX

R IX

R VIII

13

Íntimamente unidas a Cristo,  
 las hermanas viven su ofrenda con la Virgen María  
 y "solemnizan en su honor  
 el día de la Presentación".  
 Por su intercesión "pueden esperar lo todo".  
 Han de ser fieles a la recitación diaria del Rosario.

R I  
 R I

Marie Poussepin "tomó consigo  
 jóvenes del campo,  
 sin asilo y sin recursos",  
 para "educarlas en el temor de Dios,  
 enseñarles a trabajar  
 para ganarse la vida"  
 y "hacerlas capaces de evitar...  
 los desórdenes a que exponen  
 la miseria y la ignorancia".  
 En respuesta a las urgentes necesidades  
 de su tiempo,

P 164

LT 191

LP 222

que supo percibir  
 como llamadas del Señor,  
 establecer su obra  
 según dos orientaciones primordiales:

"La Comunidad mirará siempre  
 como uno de sus principales deberes  
 la instrucción y la educación de la juventud";  
 igualmente, las hermanas procurarán a los enfermos  
 "todos los auxilios corporales  
 de que sean capaces",  
 pero deberán esforzarse sobre todo  
 "en consolarlos espiritualmente"  
 y enseñarles las verdades de la Salvación.

R XXXVI  
 R XXXVII

R XXXVI

R XXXVII

Desde el principio  
 Marie Poussepin pone su obra  
 al servicio de la Iglesia.  
 Quiere que se perpetúe y se extienda,  
 "a fin de que las hermanas lleven  
 adonde quiera que sean llamadas  
 el conocimiento de Jesucristo  
 y de sus misterios".

R XXXVII

Las hermanas enviadas a una misión  
 deben estar seriamente formadas.  
 Nuestra Fundadora insiste en este punto  
 y en la actitud misionera  
 de sencillez y de olvido de sí  
 para responder, con toda justicia y caridad  
 a las llamadas de las "parroquias".

cf. R I, XVII  
 XXVII, XXXVI

cf. R XXXVII

Su caridad no excluye a nadie,  
 pero los pobres tienen su preferencia  
 y su solicitud:

"No tengáis menos amor  
 por los pobres que por los ricos",  
 sinad ante todo a aquellos  
 "que tengan mayor necesidad".

RG

R XXXVII

"El espíritu de pobreza y el amor al trabajo"  
 son las últimas recomendaciones  
 de Marie Poussepin:  
 "que jamás la Comunidad  
 degenerare en este punto".

T 313

R XXXVI

Nuestras primeras hermanas llevan una vida pobre y laboriosa, "sin distinguirse de las personas del mundo más que por su piedad y por su modestia en el vestir". Su pobreza se traduce en una gran sencillez, que desde el origen, caracteriza la Comunidad. Tejen medias, lo que les permite vivir "sencilla y frugalmente, sin ser carga para nadie", y asistir a los pobres gratuitamente, "buscando sólo la gloria de Dios y el bien del prójimo".

R<sup>0</sup>

EC 260

R X

Para su Comunidad, "obra de la Providencia", Marie Poussepin lo da todo. Está segura de que "sus hijas no caerán en absoluto de lo necesario, si son fieles a sus Reglas y asiduas al trabajo". Todo lo espera de Dios, pero también pone su confianza en aquellas que respondiendo al llamamiento del Señor la seguirán en la fe.

P 163

SML 214

16

## CONTINUANDO LA VISIÓN PRIMERA...

C 1

### *Una consagración*

Hermanas de la Caridad Dominicás de la Presentación de la Santísima Virgen, llamadas a seguir a Cristo en el don total de nuestro ser, profesamos los consejos evangélicos, en comunidad, según el carisma de Marie Poussepin, "para vivir y morir al servicio de la Iglesia, en el ejercicio de la caridad". F.P.

### *vivida en comunidad*

Congregadas por el Espíritu Santo, que construye y hace crecer día a día nuestra comunidad fraterna, vivimos en la unidad el Misterio Pascual. Por la fracción del Pan y la escucha de la Palabra sacamos de las fuentes la Verdad, para contemplarla y comunicarla sin cesar. La Congregación realiza así la comunión de la que cada hermana, por su parte, es responsable.

### *en vista de la misión*

Somos enviadas a una comunidad determinada para compartir allí la misión de la Iglesia. Asumimos esta misión según las

17





A HNA. CECILIA REMOLINA VARGAS,  
PRESIDENTA DE LA ELECCION DE LA SUPERIORA PROVINCIAL  
PROVINCIA DE BUCARAMANGA

PRESENTATION DE LA SMC VIERGE

Prot. 604/13

DEL GOBIERNO GENERAL

El Consejo General de la Congregación se reunió el día 16 de diciembre 2013 en la Casa Generalicia, Vía Valdiel 4, Roma, bajo la presidencia de Sr. Monique Colrat, Superiora General.

Estuvieron presentes:	Hna. María Leonor Charria Angulo	Consejera
	Sr. Reetha Mechery	"
	Hna. María Escayola Coris	"
	Hna. Rosario Amelia Garcés del Castillo	"
	Hna. Teresa Rodríguez Aguilier	"
	Sr. Joanna Fernandes	"

#### CONFIRMACION DE LA ELECCION DE LA SUPERIORA PROVINCIAL DE BUCARAMANGA

Después de invocar la asistencia del Espíritu Santo, el Consejo General reflexionó sobre el contenido del Acta del Proceso Verbal de la elección de la Superiora Provincial de Bucaramanga, efectuada por el Capítulo Provincial, actualmente reunido en La Turana, Floridablanca.

La elección, presidida por Hna. Cecilia Remolina Vargas, se realizó el día 16 de diciembre 2013, según lo establecido en las Constituciones 140 y 141 con sus Ordenaciones.

Según los resultados, Hna. Carmen Cecilia Flórez Montaño ha obtenido la mayoría absoluta en el quinto escrutinio de la votación, por lo tanto queda elegida como Superiora Provincial.

Hecho el discernimiento, el Consejo General considera que el desarrollo de la votación se ha realizado según lo establecido, no hay reservas sobre la celebración de este acto, por lo que la elección es válida.

En consecuencia,

Sr. Monique Colrat, Superiora General, con el voto deliberativo de su Consejo, **CONFIRMA** la elección de Hna. Carmen Cecilia Flórez Montaño, como Superiora Provincial de la Provincia de Bucaramanga, por cinco años.

Por este mismo hecho, Hna. Carmen Cecilia Flórez Montaño al aceptar la elección, adquiere por derecho propio de su cargo, el ejercicio de los poderes inherentes a esta función, CIC can 179,5.

El Gobierno General asegura a Hna. Carmen Cecilia Flórez Montaño su comunión y apoyo en ese servicio de Congregación que generosamente acepta asumir.

Roma, 16 de diciembre 2013

*M. Rosa Leopoldina Amador*  
Secretaría General





Prot. 128/17  
La Turena, Noviembre 17 de 2017

### A QUIEN CORRESPONDA

Según el Código de Derecho Canónico, emanado de la Santa Sede de Roma, para los Cristianos Católicos del mundo, las Congregaciones Religiosas, tienen sus normas específicas:

Las HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN, se rigen por las CONSTITUCIONES Y ORDENACIONES aprobadas por la Santa Sede Romana según Prot. 26-1/10.

La HNA. CARMEN CECILIA FLOREZ MONTAÑO, es la Superiora Provincial nombrada legítimamente por el Capítulo Provincial de la Provincia de Bucaramanga el 16 de diciembre de 2013 (C 129) y confirmada por el Gobierno General según Prot. 604/13. La Superiora Provincial elegida "adquiere el oficio de pleno derecho una vez notificada la confirmación..." (CIC can 179,5.)

Según las instancias mencionadas las funciones de la Superiora Provincial son:

1. La Superiora Provincial es responsable de la Provincia, es Superiora mayor. (C 129)
2. Organiza y orienta la vida de la Provincia en vista del bien común de acuerdo con las Constituciones. (C 130)
3. Tiene la responsabilidad de hacer cumplir las ordenaciones, tanto de los Capítulos Generales como de la Superiora General. (C 131)
4. Con el parecer de su Consejo, suscita y autoriza las experiencias apostólicas según las decisiones del Capítulo General o de la Superiora General. (C 133)
5. Los bienes muebles e inmuebles de la Congregación como tal, son administrados, según el caso, por la ecónoma General, las ecónomas provinciales o locales, bajo la autoridad de la respectiva superiora y su Consejo. (C 237)
6. La Ecónoma Provincial administra los bienes de la Provincia bajo la autoridad de la Superiora Provincial. (244)

A atentamente,

*Hna. Rosa Aminta Ortega Gaitán*  
Hña. Rosa Aminta Ortega Gaitán  
Secretaría Provincial



Floridablanca, 15 de Noviembre de 2017

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-  
REGIONAL BUCARAMANGA  
BANCO DE OFERENTES  
E. S. D.**

Apreciados Señores:

Para los fines consiguientes, el suscrito ANÍBAL DE JESUS PARRA ARANGO, titular de la C.C. 17.012.657 expedida en Bogotá y TP. 5.378-A de la Junta Central de Contadores, en mi calidad de Revisor Fiscal de la COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA NIT 890.201.334-7, entidad Religiosa sin ánimo de lucro.

**CERTIFICO:**

1. **AFILIACIÓN AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA cumple con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el sentido de indicar que la Institución tiene afiliado a sus Trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
2. **PARAFISCALES:** La COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA cumple con el pago de los Parafiscales derivados de los contratos de trabajo a favor del SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.
3. De los últimos (6) meses comprendidos entre Mayo hasta Octubre de 2017, la Institución se encuentra al día en el pago de la Seguridad Social Integral y la cancelación de los Parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar).
4. Que la COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA no está registrada en la Cámara de Comercio por mandato del Decreto 1396 de Mayo de 1997.

Atentamente,

  
**ANIBAL DE JESUS PARRA ARANGO**  
C.C. 17.012.657 de Bogotá  
TP. 5378-A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 17.012.657  
PARRA ARANGO

APELLIDO  
ANIBAL DE JESUS

ESTADO

*Anibal de Jesus Parra Arango*  
FIRMA



EMPRENDED

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1935

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64  
ESTATURA

O+  
G.R. P.M.

M  
N.B.U.C.

13-OCT-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*Anibal de Jesus Parra Arango*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES



A 1500150-00184880-M-0017012657-30011010

D017030000A 1

1410004056

TARJETA PROFESIONAL  
DR. ANIBAL DE JESUS PARRA ARANGO -REVISOR FISCAL PRINCIPAL-

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**

**5378-A**

ANIBAL DE JESUS PARRA ARANGO  
C.C. 77012-857  
RESOLUCION INSORICION 393-A FECHA 31-X-87  
UNIVERSIDAD NITN & LEY 145/68



*[Signature]*

800000349

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.  
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolvérlela al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

B 9 0 7 1 2 F H B 4 3 7 1 E 6 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público ANIBAL DE JESUS PARRA ARANGO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17012657 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 5378-A Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS .....

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 17 días del mes de Octubre de 2017 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO 1747 DEL 2000 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



Hermandad de la Caridad  
Dominicana de la Presentación

Prot. 084/08  
Floridablanca, Julio 4 de 2008

**Señores  
DIAN  
Bucaramanga**

Apreciados señores:

Me permito informarles que la COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION PROVINCIA DE BUCARAMANGA, NIT 890.201.334-7 ha nombrado como Revisor Fiscal de nuestra Comunidad a partir del 1 de Julio del presente año, al Señor ANIBAL DE JESUS PARRA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.012.657 de Bogotá y Matrícula Profesional 5378 A.

Por lo anterior solicitamos el cambio de firma digital actual de nuestra contadora LUZ MARINA SUAREZ BOHORQUEZ por la del Revisor Fiscal mencionado anteriormente, quien a partir de la fecha suscribirá las respectivas declaraciones tributarias.

Adjunto a la presente copia de la Personería Jurídica de la Comunidad actualizada, fotocopia de la cédula de ciudadanía y Rut del Representante Legal, Rut de la Comunidad, fotocopia de la cédula de ciudadanía y Rut del Revisor Fiscal.

Agradezco la atención a la presente,

*Maria Eugenia Ospina*  
Hna. Maria Eugenia Ospina  
Representante Legal



**FORMATO 3**  
**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE**

Carmen Cecilia Flórez M. identificado con cedula de ciudadanía 27.761.664 en calidad de representante legal de HMAS DE LA PRESENTACION identificada con NIT: 890.201.334-7 en mi calidad de interesado de la Invitación Pública suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente y declaro bajo gravedad de juramento:

- La entidad que representó no se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de los documentos e información aportada, ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para que presente documentos o deje de presentarlos, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La documentación que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su artículo 27 "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA.
- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en mi interés de participar en la conformación del Banco Nacional de Oferentes o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados.

Finalmente, manifiesto que la documentación que presento para la presente Invitación Pública, no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha Floridablanca, Noviembre 03 de 2017

Nombre del Interesado: Carmen Cecilia Flórez Montaño

Dirección: Calle 42 No. 28-41

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



Ciudad: Bucaramanga

Teléfono: 6380323 fax: 6481532

Correo electrónico: superioraprovincial@laturena.co

NIT: 890.201.334-7

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía. *Jhara Gammán García Toboéz y  
27 761 664 de Ocaña*

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP- 003-2017**

PROPONENTE N° 78 COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN NIT. 8902013347 R.L. HERMANA CARMEN CECILIA FLOREZ MONTAÑO C.C. 27761664
---

**INVITACIÓN PÚBLICA IP- 003-2017** OBJETO: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"

**EVALUACION TECNICA- EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE**

LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO E56004 EXPEDIDA POR EDUARDO CARRILLO ZAMBRANO, SE HA SUBSANADO.

ADENDA No. 001

*En todo proceso de selección para conformar el banco nacional de oferentes, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.*

*Como consecuencia de lo anterior, los proponentes durante el periodo de traslado del informe de evaluación, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma el banco nacional de oferentes.*

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza la subsanación de los documentos habilitantes

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios
1	ICBF	69282012907	CDI	NA	Santander	24/10/2012	31/12/2012	14
2	ALCALDIA	MP-805-No.023	COMODATO		Santander	30/11/2011	30/11/2015	4
3	UNAB	E56004	INTERV. SOCIAL	48%	Santander	21/07/2016	30/07/2017	2
4								

Atentamente

Hna. Carmen Cecilia Flórez Montaña  
 Superiora Provincial –Representante Legal

Floridablanca, Noviembre 18 de 2017



**FORMATO 4**  
**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE**

Señor interesado debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Departamento o en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios
1	ICBF	68262012507	CDI	NA	Santander	24/10/2012	31/12/2012	14
2	ALCALDIA	MP-830-NR-022	COMODATO		Santander	30/11/2011	30/11/2015	4
3	UNAB	E66004	INTERV. SOCIAL	48%	Santander	21/07/2016	30/07/2017	2
4								
5								
6								
7								

**Observación:** Los contratos relacionados no \_x\_ si \_ \_ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea sí, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los datos exigidos en el numeral 5.1. de la presente invitación.



**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS  
ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

**Da constancia que:**

El proyecto de investigación denominado "Diseño, implementación y validación de un modelo para la gestión sostenible y la maximización del impacto de programas en beneficio de comunidades vulnerables. Caso plan de desarrollo comunitario de la Ciudadela Nuevo Girón del municipio de Girón, Santander, fase de implementación y validación del modelo, fue ejecutado por la Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB (Nit.: 890.200.499-9) en cooperación con la Comunidad de las Hermanas Dominicanas de la Caridad de la Santísima Virgen, Provincia de Bucaramanga (Nit.: 890.201.334-7).

A continuación se describe más información del proyecto:

<b>Proyecto No.</b>	E56004
<b>Fecha de inicio:</b>	Julio 28 de 2016
<b>Fecha de Finalización:</b>	Julio 30 de 2017
<b>Presupuesto asignado:</b>	\$ 109.112.635
<b>Aporte Universidad Autónoma de Bucaramanga, UNAB</b>	\$ 53.312.635
<b>Aporte Comunidad de las Hermanas Dominicanas de la Caridad</b>	\$ 55.800.000

El proyecto de investigación se desarrolla bajo el siguiente objeto: Aunar esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos en beneficio de comunidades en situación de vulnerabilidad y alto riesgo social mediante acciones académicas de educación continua, consultoría e investigación, a través de la implementación del proyecto de intervención social titulado "*Plan de Desarrollo Comunitario Endógeno en la Ciudadela Nuevo Girón, Municipio de Girón, Santander*".

Por otra parte, doy constancia que dentro del marco de la realización del proyecto se adelantaron procesos en los siguientes componentes:

*Educación:* empoderamiento de la mujer en su rol familiar, liderazgo, cuidado y crianza de los hijos, satisfacción de las necesidades, desarrollo de las habilidades y potencialidades humanas, motivación al logro de la realización personal.



*Salud:* cuidado de la salud, promoción y prevención, manejo de la sexualidad, como dimensión humana y vital, prevención del embarazo en adolescentes, manejo de sustancias psicoactivas, derechos sexuales y habito reproductivos asumidos con responsabilidad, pautas de hábitos de vida saludable, higiene, presentación personal, orden.

*Organización comunitaria:* capacitación en políticas públicas, mecanismos de participación ciudadana, conformación de redes que facilitan la comunicación, la conciencia, el conocimiento, la participación, el sentido de identidad y subsidiaridad, la resolución de conflictos y los valores humanos para una sana convivencia y el componente de generación de ingresos: formación al empleo, al aprovechamiento del tiempo libre, al trabajo, a la creatividad, a la superación personal, familiar y comunitaria , con un alto nivel de intervención y acompañamiento psicosocial al núcleo familiar donde cada miembro dela familia está llamado a construirse y realizarse como persona

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Octubre del año 2017.

Sin otro particular.

Atentamente,

*Eduardo Carrillo Zambrano*  
**EDUARDO CARRILLO ZAMBRANO**  
Director Centro de Investigación Dinámica  
Universidad Autónoma de Bucaramanga (UNAB)  
(7) 6436111 ext.: 696 – 325 - 167  
ecarrill@unab.edu.co  
Código postal: 680003



**CONTRATO DE COMODATO MP-SGG-Nº -- 022 DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA CONGREGACION HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA DE LA PRESENTACION SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA.**

**OBJETO:** EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe a título de comodato o préstamo de uso, el inmueble denominada LOTE 1 con las construcciones que realizó el Municipio en el mismo, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No 31432830 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Piedecuesta para la ejecución de proyecto denominado: CENTRO DE ATENCION DE INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

**CONTRATISTA:** CONGREGACION HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA DE LA PRESENTACION SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA.

**REPRESENTANTE LEGAL:** HERMANA ALICIA ALVAREZ ARENAS

**PLAZO:** CINCO (05) años, contados a partir del acto de entrega.

Los aquí suscritos, **JORGE ARMANDO NAVAS GRANADOS** mayor de edad, varón y domiciliado en Piedecuesta, identificado con la cédula de ciudadanía Número 91.486.073 expedido en Bucaramanga, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y según el Acuerdo Municipal número 026 del 30 de Noviembre de 2010 por medio del cual se conceden facultades para contratar y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 11 numeral 3 literal b) de la ley 80 de 1993 quien en adelante se denominara **EL COMODANTE**, y por la otra **CONGREGACION HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA DE LA PRESENTACION SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA**, con NIT 890.201.334-7, Representada legalmente por la **HERMANA ALICIA ALVAREZ ARENAS**, supervisora provincial, identificada con C.C. No. 37.797.678 de Bucaramanga, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y quien en adelante se denominara **LA COMODATARIA**, hemos acordado celebrar el presente contrato **DE COMODATO**, el cual se regirá por los cláusulas que se señalada previa las siguientes consideraciones: 1. Que el **ARTICULO 18** de la ley 9 de 1989 en su párrafo señala "Las Entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reportar utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"; 2. Que el Municipio de Piedecuesta recibió solicitud para dar en comodato o préstamo de uso a **LA CONGREGACION HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA DE LA PRESENTACION SANTISIMA VIRGEN PROVINCIA DE BUCARAMANGA** el inmueble de propiedad del Municipio de Piedecuesta denominada como **LOTE 1** con las construcciones realizadas por el Municipio en el mismo y distinguido con matricula inmobiliaria No 31432830, para el **CENTRO DE ATENCION DE INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**; 3. Que el Municipio de Piedecuesta da en comodato o préstamo de uso a **LA CONGREGACION HERMANAS DE LA**



022

ALCALDIA MUNICIPAL		Sección 5
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA		Inclusión
VIRREY PROVINCIA DE		

**CARIDAD DOMINICA DE LA PRESENTACION SANTISIMA BUCARAMANGA**, el inmueble de propiedad del Municipio de Piedecuesta denominado como LOTE 1 junto con las construcciones realizadas por el Municipio en el mismo y distinguido con matrícula inmobiliaria No 31432830 para el **CENTRO DE ATENCION DE INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, el cual se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, el inmueble denominado como LOTE 1 con las construcciones realizadas por el Municipio en el mismo, registrado con matrícula inmobiliaria No 31432830, para la **CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DE INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**. **CLAUSULA SEGUNDA: USO AUTORIZADO** - EL COMODATARIO, podrá utilizar el bien objeto de este contrato único y exclusivamente para el **CENTRO DE ATENCION DE INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO** - Constituye como obligaciones especiales de EL COMODATARIO las siguientes: a) Cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo daño que se ocasione a este, salvo el que se derive del uso normal y natural b) Responder por los daños o terceros producto del mal uso dado. A saber: c) Restituir el bien inmueble al término del comodato d) Utilizar el bien inmueble conforme con el uso autorizado e) No cambiar la destinación del bien sin el previo permiso escrito de EL COMODANTE f) La consecución de los recursos necesarios para el **CENTRO DE ATENCION DE INFANCIA Y FAMILIA (CAIF) DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**; g) Las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE**: a) EL COMODANTE se obliga a realizar la entrega del bien dado en comodato, b) Ejercer inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del objeto del presente contrato a través del supervisor designado. **CLAUSULA QUINTA: DURACION**- Este comodato tiene vigencia de cinco (05) años, contados a partir del acto de entrega, suscita por la comodataria y el supervisor del comodato, una vez terminada la vigencia de este comodato surge la inmediata obligación para EL COMODATARIO de restituir el bien inmueble en perfecto estado de funcionamiento. **CLAUSULA SEXTA: ESTADO DEL BIEN** - Al momento de suscribirse el presente acto jurídico el bien inmueble se encuentra en perfecto estado. **CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO**: a) cualquiera de las partes (en forma unilateral) podrá dar por terminado el presente Comodato previa notificación por escrito con treinta (30) días de antelación. b) por vencimiento del término de duración del comodato. c) Por incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas del Comodato d) Cuando EL MUNICIPIO lo requiera para adelantar proyecto en beneficio de la Comunidad y las previstas en la ley 80 de 1993 artículos, 14 numeral 2, 15, 16 y 17. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISOR DEL COMODATO**: La Supervisión, coordinación, seguimiento y ejecución del presente comodato estará a cargo de **NESTOR TAPIAS ALVAREZ**, Secretario Ejecutivo del Despacho de la Secretaría General y de Gobierno. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se conviene en adoptar el Municipio de Piedecuesta como domicilio civil para todas las acciones a que da lugar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el COMODATARIO y EL COMODANTE o el personal que éste utilice para la ejecución del presente contrato como tampoco nacerá ningún tipo de responsabilidad solidaria entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: EL COMODATARIO, no podrá ceder, ni traspasar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido previa autorización escrita de EL COMODANTE, el cual podrá



024

ALCALDIA MUNICIPAL  
SOLIDARIDAD

reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **SEGUNDA: SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El COMODATARIO, por medio de aviso escrito a EL COMODANTE podrá suscribir o dar por terminado este contrato en cualquier momento, por causas no imputables a EL COMODATARIO que hagan necesaria tal determinación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES.** Las partes manifiestan no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PACTO MÚLTIPLE DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su interpretación, ejecución, a su liquidación o cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá en primera instancia mediante conciliación, o la utilización de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El Presente Contrato se perfecciona en las firmas de las partes y para su ejecución se requiere la inscripción de la respectiva Acta de Fecho y Entrega en la cual se deberá dejar constancia del bien inmueble entregado.

Para constancia se firma en Ponedesta, a las 3 0 NOV. 2011

E. MUNICIPIO: COMODANTE

COMODATARIO

*Jorge Armando Navas Branados*  
JORGE ARMANDO NAVAS BRANADOS  
Alcalde Municipal



*Alicia Alvarez Arenas*  
HERM. ALICIA ALVAREZ ARENAS

Representante Legal  
CONGREGACION HERMANAS DE LA  
CARIDAD DOMINICA DE LA  
PRESENTACION SANTISIMA VIRGEN  
PROVINCIA DE BUCARAMANGA.

*Nayelith Delgado Caballero*  
Vº Bº NAYELITH DELGADO CABALLERO  
Secretaria General y de Gobierno

*Nestor Tapias Alvarez*  
NESTOR TAPIAS ALVAREZ  
Supervisor

*Alexander Rodriguez*  
Vº Bº ALEXANDER RODRIGUEZ  
Director Unidad  
Medicinal

*16*  
16





CONTRATO DE APOORTE Nro. 6826-2012-507

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF Y LA COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION CAIF CAMINO DE BELEN VISION DE FAMILIA.

RUTH HORTENSIA BACCA LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 60.316.138 expedida en Cúcuta, en su calidad de Directora Regional, nombrada mediante Resolución Nro. 3669 del 25 de agosto de 2011, posesionada mediante acta Nro. 113 del 29 de agosto de 2011 y delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 de 2012, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2 establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, para los efectos de este contrato se denominará ICBF, por una parte, y por la otra, la Hna. ALICIA ALVAREZ ARENAS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 37.797.678 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **Representante Legal** de **LA COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION CAIF CAMINO DE BELEN VISION DE FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT 890.201.334-7, y en adelante se denominará LA ENTIDAD CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, (que se entiende prestado con la firma del presente acto), que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada; y, tiene como Misión la de *trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia*. 2. Que a través de su historia, el ICBF ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación. 3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad; 4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 5 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos. 5. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética. Esta ley, en su numeral 2, Artículo 21, le asignó al ICBF la función de *Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior*. A su vez el artículo 20, estipula: *El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*



tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad" 6. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su Artículo 60, lo siguiente: "La protección Preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto" 7. Que la Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, establece en su Artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia., contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES 109, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, y promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral, y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional. 8. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia. 9. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, estableció el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la Atención Integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano. A su vez, contempla la celebración de convenios de acción pública entre la Nación y entidades territoriales para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo. 10. Que la misma Ley 1450 de 2011 señala en su Artículo 136, que el ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de atención a la primera infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la prosperidad social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia. 11. Que en el mismo artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que La Comisión Intersectorial para la Atención Integral a La Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la ley 1098 de 2006. 12. Que el Parágrafo 2 del citado artículo de la Ley 1450 de 2011 contempla, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario, c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia. 13. Que el Plan Nacional de Desarrollo, (Ley 1450 de 2011) en su Artículo 137 establece, que El Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. 14. Que en el Parágrafo 1, del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se define, que la solvencia para el financiamiento de la



10

estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de la entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 15. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia. 16. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País. 17. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1'200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UNIDOS, traslado de más de 522.000 niños y niñas de Hogares ICBF a la nueva forma de atención, formación a más de 100.000 agentes educativos en diferentes aspectos de la Estrategia y, construcción de más de 400 Centros de Desarrollo Infantil Temprano. 18. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el ICBF, a través de los años, ha celebrado "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas Misionales y Estratégicos. 19. Que la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en sus sesiones de julio y agosto de 2012 aprobó la descripción de las modalidades de atención integral a primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre: Centro de Desarrollo Infantil y Modalidad Familiar. 20. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar. 21. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el ICBF, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre. 22. Que teniendo en cuenta la función de coordinación e integración que le asigna el Decreto 3264 de 2002 al ICBF, este se propone aunar esfuerzos y realizar alianzas estratégicas para la operación de las modalidades de atención integral de Centros de Desarrollo Infantil y modalidad Familiar en el marco de la "Implementación de la estrategia "De Cero a Siempre". 23. Con el fin de fortalecer la implementación de las modalidades de atención integral en los Centros de Desarrollo Infantil y en la modalidad Familiar, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con el concurso de una entidad con experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia. 24. Que la entidad **LA COMUNIDAD HERMANAS DE LA PRESENTACION CAIF CAMINO DE BELEN VISION DE FAMILIA** cumple con los requisitos mínimos establecidos por parte de la Dirección de Primera Infancia para la celebración de los contratos y/o convenios, como son: a. Experiencia reconocida y probada

en atención a la primera infancia. b. Que es una entidad sin ánimo de lucro c. que la entidad ha presentado un reconocido y cabal cumplimiento de contratos o convenios similares con el ICBF u otras entidades. 25. Que mediante memorando instructivo de la Dirección de contratación y Dirección de Primera Infancia se autorizó la contratación a nivel regional para la operación las dos modalidades. 26. Que el soporte presupuestal del ICBF para el presente contrato lo constituye el certificado de disponibilidad presupuestal SIF ICBF Nro. 680 y SIIF NACIÓN Nro. 64012 de 11 de octubre de 2012. 27. Que teniendo en consideración todo lo anterior, el presente contrato de aporte se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Brindar atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en el departamento de Santander. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** La atención integral se prestará en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil Institucional, a 144 beneficiarios entre mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, de conformidad con el anexo técnico de cada una de las modalidades, y en articulación con las instituciones competentes en la atención a la primera infancia, e involucrando a la familia como actor fundamental en los procesos de desarrollo de los niños y niñas. **TERCERA.- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes de atención integral y a los planes de mejoramiento 3. Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ICBF:** 1. Desembolsar a la ENTIDAD CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato en la oportunidad y forma allí establecidas; recursos que están destinados a ejecutar el objeto del contrato. 2. Suministrar a la ENTIDAD CONTRATISTA los estándares de calidad y demás documentos necesarios para la operación de la modalidad de atención integral 3. Comunicar a la ENTIDAD CONTRATISTA a la terminación del contrato, la cuenta de destino del giro de los recursos no ejecutados del mismo. 4. Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la ENTIDAD CONTRATISTA 5. Prestar a la ENTIDAD CONTRATISTA el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. 6. Apoyar al LA ENTIDAD CONTRATISTA en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. 7. Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde, la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato 8. Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. 9. Nombrar un supervisor para el presente contrato. 10. Poner a disposición de la ENTIDAD CONTRATISTA, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarla sobre su implementación 11. Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del ICBF en el Plan de Atención Integral a la primera Infancia de la ENTIDAD CONTRATISTA y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. 12. Suministrar la



información que se requiere en desarrollo del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA:** 1) Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato; así como con los lineamientos, principios, parámetros, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. 2) **LA ENTIDAD CONTRATISTA** deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y legalizado el mismo, el inicio de la atención directa a los beneficiarios dependerá de las condiciones establecidas en el anexo técnico para los casos tránsito o ampliación de cobertura. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ENTIDAD CONTRTISTA:** 1. Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el anexo técnico. 2. Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la implementación y transición a la estrategia "De Cero A Siempre". 3. Elaborar e implementar la propuesta de plan de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones establecidas en el anexo técnico. 4. Conformar los grupos de atención de mujeres gestantes, madres lactantes, niños y niñas por edades simples, de acuerdo al tipo de modalidad. 5. Realizar la caracterización de los beneficiarios, mujeres gestantes, madres en periodo de lactancia, niños, niñas y sus familias, de acuerdo al tipo de modalidad. 6. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. **PARAGRAFO.** Es prioritario brindar atención a los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes y preescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio a beneficiarios no focalizados con el cobro de la tasa compensatoria respectiva. 7. Implementar oportunamente el plan de mejoramiento establecido para el cumplimiento de los estándares de calidad. 8. Gestionar la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, cuando se requiera. 9. Desarrollar la propuesta pedagógica y de trabajo con familia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. 10. Aplicar los lineamientos, estándares y ruta única de atención, en la prestación del servicio, que sean definidos en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 11. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del ICBF, facilitándole el acceso a toda la información técnica y administrativa relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. 12. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, a los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y por parte de los organismos de control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. 13. Presentar al supervisor del contrato informes de ejecución técnica, administrativa y financiera mensualmente y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. 14. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 15. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. 16. Abstenerse de pactar y





BIENESTAR  
FAMILIAR

República de Colombia  
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Santander  
Grupo Jurídico

13  
Prosperidad  
para todos

realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato Salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias, previsto en la obligación 6 de la presente cláusula 17. Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el ICBF en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". 18. Participar en las Mesas Municipales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios para coordinar los temas de Primera Infancia. 19. Aportar la información requerida por la supervisión, para el proceso de seguimiento y evaluación de la calidad del servicio. 20. El prestador del servicio deberá verificar y realizar seguimiento de cada una de las realizaciones definidas por el ICBF y por la estrategia de "Cero A Siempre", para cada niño y niña atendido. 21. El prestador del servicio deberá realizar la sistematización de la verificación y seguimiento de cada una de las realizaciones de los niños y niñas atendidos de acuerdo con el sistema de información que defina el ICBF, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre". 22. La **ENTIDAD CONTRATISTA** debe realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: a. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar así su rol educativo. b. Verificar la afiliación vigente a salud a través del Carné o certificado de afiliación a EPS o EPS vigente de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover acciones para conseguirlos. c. Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los Niños, niñas y mujeres gestantes, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. e. Valoración y seguimiento nutricional, realizando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecidas por el ICBF. f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución g. Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial h. Facilitar y participar en procesos de promoción de lectura y mejoramiento de la calidad de la educación inicial, adelantados por el ICBF y los Ministerios de Educación y de Cultura. 23. Realizar el registro de información de beneficiarios atendidos, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el ICBF. 24. Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. 25. Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio en el momento del tránsito al grupo de talento humano de la nueva modalidad. **PARAGRAFO:** En caso de situaciones que afecten la permanencia de las agentes educativas que transitaron, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. 26. Implementar procesos de formación de los agentes educativos para la Atención Integral a la Primera Infancia. 27. Cumplir oportunamente con todas las obligaciones de tipo tributario y laboral que se originen con la ejecución del contrato. 28. Dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato, pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, cumpliendo con sus obligaciones al sistema

E  
Calle 1N, 160-86 Barrio La Juventud Bucaramanga-Colombia Tel:  
6403836-6405588

Línea gratuita nacional ICBF 01 9000 91 8080



Cello

6

general de seguridad social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. El incumplimiento de esta obligación será objeto de multas sucesivas, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley 828 de 2003. **29.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. **30.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF). **31.** Cuando le sean entregados bienes (Muebles o inmuebles) por un tercero en virtud del objeto de este contrato, LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá hacer acta de entrega y recibo a satisfacción de aquellos. **PARAGRAFO:** cuando se trate de bienes inmuebles entregados por el ICBF se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el ICBF. Frente a bienes muebles LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá hacer acta de entrega y recibo a satisfacción de aquellos. **32.** Conservar en buen estado la dotación adquirida y recibida en el marco de la ejecución del presente convenio y utilizarla debidamente. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a la entidad contratista, esta se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el caso de las Entidades Contratistas que continúen brindando la atención integral a la primera infancia, no se aplicará la devolución de la dotación no fungible, salvo a la finalización de la prestación del servicio de manera definitiva. **33.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios y del cuidador o persona responsable en el caso de la modalidad familiar, realizando seguimiento a su asistencia, permanencia y deserción. **34.** Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al grado cero. **35.** Reportar cualquier hecho o circunstancia que impida o dificulte la prestación del servicio, al supervisor del contrato. **36.** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser aprobada previamente a su utilización, por quien delegue supervisor del contrato. **37.** Acudir a los procesos de Asistencia Técnica convocados por la Comisión Intersectorial de Primera Infancia y el ICBF con el fin de conocer los lineamientos pertinentes para la operación. **38.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios, y sus familias. **39.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de la Entidad contratista. **SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato tendrá un plazo de ejecución

desde el perfeccionamiento y legalización de este, hasta el 31 de diciembre de 2012, garantizando atención continua durante los meses de vigencia del contrato de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico. **PARAGRAFO PRIMERO** la fecha de cierre de servicio en el mes de diciembre será concertada y aprobada en comité técnico de acuerdo con las características y necesidades del territorio y los días de atención previstos. **PARÁGRAFO:** La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y hasta el mes de diciembre de 2012, en el caso de unidades de servicio que transitan se debe garantizar la continuidad en la atención durante el periodo de alistamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente Contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **OCTAVA.- VALOR.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$80.870.400)**, pesos m/cte, compuesto de la siguiente manera: A. POR PARTE DEL ICBF: \$ **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$80.870.400)** correspondiente a la atención de los beneficiarios de población vulnerable, clasificados según los criterios de puntaje Sisben, Unidos, Desplazados e ingresos familiares inferiores a 1.5 SMMLV por los cuales se reconocerá hasta **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$224.640) MCTE** Cupo Niño Mes. **PARAGRAFO.** Para establecer el valor de los aportes del ICBF se debe tener en cuenta que el valor de la atención en el primer mes se calculará en forma proporcional a los días ejecutados. **NOVENA.- FORMA DE PAGO:** El ICBF girará los recursos a LA ENTIDAD CONTRATISTA así: A. El ICBF girará los recursos a EL OPERADOR así: A. Un primer pago equivalente al 40% del valor de la atención más el valor de la dotación (si aplica) una vez perfeccionado y legalizado y previa entrega de: -Propuesta de diseño preliminar del plan de Atención Integral de acuerdo con las especificaciones del Capítulo 4 del Anexo Técnico. Para ello se debe considerar de manera específica las orientaciones para la entrega de los productos señalados en la parte inferior al presente cuadro. -Registro de los beneficiarios en los términos definidos por el ICBF. -Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal donde indique que se encuentra al día en los Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. -Para las unidades que transitaron de las modalidades Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares, y Hogares Empresariales, un informe certificado del valor de las tasas compensatorias de las modalidades y programas establecidos para cada uno de los niños inscritos que no cumplen criterios de focalización, con sus respectivos soportes. Cuando aplique Dotación con la presentación de la relación de inventario de las compras por concepto de dotación inicial no fungible validada por el supervisor. B. Un segundo pago equivalente al 30% del valor de la atención, cumpliendo con: -Legalización de cuentas según el Manual de legalización de cuentas aprobado y vigente del programa correspondiente a los recursos del primer desembolso. Presentación y aprobación del informe financiero de la ejecución de los recursos del desembolso anterior. -Informe técnico con los soportes respectivos (para el segundo pago debe incluir informe de las actividades adelantadas en el periodo de alistamiento; contratación del equipo, disponibilidad de sede, organización de los grupos de atención, derivación de menús, compra de dotación ceñida al procedimiento establecido). -Registro de niños y niñas



beneficiarios REALMENTE atendidos durante el periodo ejecutado, en los términos definidos por el ICBF. -Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal donde indique que se encuentra al día en los Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. C. Un tercer pago equivalente al 30% del valor de la atención, cumpliendo con: -Legalización de cuentas según el Manual de legalización de cuentas aprobado y vigente del programa correspondiente a los recursos del segundo desembolso Presentación y aprobación del informe financiero de la ejecución de los recursos del desembolso anterior. -Informe técnico con los soportes respectivos. -Registro de niños y niñas beneficiarios REALMENTE atendidos durante el periodo ejecutado, en los términos definidos por el ICBF. -Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal donde indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con la aprobación del respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para las unidades que transitan de las modalidades Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares, y Hogares Empresariales, el supervisor deberá realizar un ajuste al valor total del contrato asegurando que dicho monto garantice que los aportes del ICBF más la tasa compensatoria de los padres de familia, corresponde, para los niños no focalizados, al valor cupo mes de los niños focalizados. Con esta información el supervisor procederá a liberar los recursos excedentes resultantes de restar al valor cupo mes inicial, la tasa compensatoria de cada uno de los niños no focalizados por los meses de atención. **PARAGRAFO TERCERO:** La Regional para la suscripción del contrato y durante la ejecución deberá tener en cuenta que: 1. En caso de una pérdida permanente de cobertura sostenida durante más de dos meses, se reajustará el presupuesto del contrato según la atención real. 2. En la modalidad CDI, la inasistencia de un beneficiario durante más de 15 días consecutivos, deberá generar el reemplazo del cupo previa verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. 3. Para las unidades que transitan de las modalidades Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares, y Hogares Empresariales, el supervisor deberá realizar un ajuste al valor total del contrato asegurando que dicho monto garantice que los aportes del ICBF más la tasa compensatoria de los padres de familia, corresponde, para los niños no focalizados, al valor cupo mes de los niños focalizados. Con esta información el supervisor procederá a liberar los recursos excedentes resultantes de restar al valor cupo mes inicial, la tasa compensatoria de cada uno de los niños no focalizados por los meses de atención. 4. Se debe garantizar el pago del último desembolso y el cierre financiero en esta vigencia, teniendo en cuenta que los contratos estarán con cargo a recursos del presupuesto de la nación (rubro 11). 5. Se deben determinar, cuando aplique, los aportes del OPERADOR como cofinanciación a la operación del servicio. Aquellos aportes destinados a cubrir conceptos de la canasta de referencia, deberán ser descontados de los aportes previstos del ICBF. Los aportes que entran a fortalecer o a mejorar aspectos de la canasta y de la atención no deberán ser descontados del aporte del ICBF. **DÉCIMA.- SOPORTE PRESUPUESTAL:** El ICBF respalda económicamente la presente contratación con los Certificados de Disponibilidad SIF ICBF Nro. 680 y SIF NACIÓN Nro. 64012 del 11 de octubre del 2012 afectando el



rubro presupuestal C320150400402801 CON INFRAESTRUCTURA ICBF. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR:** El ICBF controlará el cumplimiento del presente contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Bucaramanga Sur del ICBF, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, en el Manual de Contratación del Instituto, la "Guía del Sistema de Supervisión e Interventoría de los contratos de aporte suscritos por el ICBF" y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. El supervisor se apoyará para el ejercicio de su función en el equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial, de salud y demás que se requieran) del respectivo Centro Zonal. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo contrato y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al Grupo Jurídico. **DÉCIMA SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Supervisor del contrato (Coordinador del Centro Zonal), y un profesional de apoyo que este designe, y el Representante Legal de LA ENTIDAD CONTRATISTA o su delegado y un profesional de apoyo que este designe. **PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Serán funciones del Comité Técnico 1. Aprobar las modificaciones a que haya lugar en el presupuesto presentado por el prestador de servicio, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares y el valor cupo y el valor del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 4. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo a la caracterización o diagnóstico. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de ajuste y mejora, para el cumplimiento de los estándares de calidad. 6. Adoptar los requisitos y requerimientos formativos para la aprobación del plan de formación de los agentes educativos. 5. Velar por la adecuada implementación y operación de la modalidad, para garantizar la adecuada inversión de los recursos aportados. 6. El prestador de servicio, rendirá cuentas de su administración ante este Comité. 7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes objeto de este contrato. 8. Tomar las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y realizando acciones de mejora a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Identificar y autorizar los municipios que remplazarán los inicialmente definidos, en el caso de que alguno de los relacionados en la cláusula de alcance del contrato, no se pueda ejecutar. 10. Llevar el control de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. 11. Llevar el control y seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 12. Supervisar y autorizar los ajustes en los flujos de atención del contrato. 13. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y

garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. **PARAGRAFO 2 ALCANCE DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en los lineamientos que para el efecto expida la Dirección de Primera Infancia. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 2923 de 1994, en concordancia con el Decreto 734 de 2012, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del ICBF una garantía única de cumplimiento, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente al cinco por ciento 5% del valor del aporte del ICBF, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **DÉCIMA CUARTA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por disolución de la persona jurídica de **LA ENTIDAD CONTRATISTA**. **4.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de la **ENTIDAD CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **5.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de la Asociación que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **6.** En caso de incumplimiento por parte de **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, sin que sea necesaria previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. **7.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **8.** Las partes

podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del C.C.A., podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a **LA ENTIDAD CONTRATISTA** mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento y/o dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATISTA** pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 3% del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. **3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ENTIDAD CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del C.C.A., requerirá por escrito a la **ENTIDAD CONTRATISTA** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **LA ENTIDAD CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación, transacción o cualquier otro medio de solución de conflictos. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICBF:** **LA ENTIDAD CONTRATISTA** se obliga con el ICBF a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 734 de 2012. **VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **LA ENTIDAD CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y **LA ENTIDAD CONTRATISTA** o sus dependientes o

subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando LA ENTIDAD CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF y el manual de imagen "De Cero A Siempre" y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares del programa Cero a siempre y demás documentos técnicos. 3. Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. 5. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MIEMBROS ADHERENTES:** Las partes podrán extender y adherir al presente contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que quieran vincularse a esta actividad, para lo cual, previo concepto del Comité Operativo y acuerdo expreso entre las partes, deberá suscribirse un documento de adhesión en el que se regulará su vinculación, aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar.

**VIGÉSIMA CUARTA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato, LA ENTIDAD CONTRATISTA deberá aportar al Contrato los rendimientos financieros que se generen previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, requiriéndose para ello de la suscripción de la modificación respectiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El aporte de rendimientos financieros por parte de LA ENTIDAD CONTRATISTA se hará previa definición de la destinación de los recursos al programa de cada programa, previo ajuste de dicho documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta tres meses antes de su vencimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato los rendimientos financieros, estos serán devueltos en su totalidad a su fuente de origen es decir LA ENTIDAD CONTRATISTA los deberá reintegrar al tesoro público.

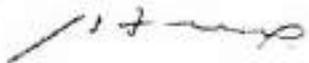
**VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado LA ENTIDAD CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y

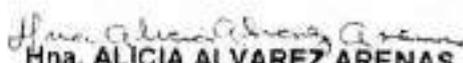
unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **LA ENTIDAD CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA.- CESIÓN: LA ENTIDAD CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN:** **LA ENTIDAD CONTRATISTA** está obligada a reportar al ICBF toda la información relativa a los niños, las niñas y las familias beneficiarias del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF para tal fin, conforme al ANEXO No. 2. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere aprobación de la garantía única por parte del coordinador jurídico de la regional y registro presupuestal por parte del ICBF. Y para la legalización, se requiere remisión del oficio de legalización al supervisor. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **LA ENTIDAD CONTRATISTA**. Para constancia se firma a los

24 OCT. 2012

Por EL ICBF

Por LA ENTIDAD CONTRATISTA

  
✓ RUTH HORTENSIA BACCA LOBO  
Director Regional

  
Hna. ALICIA ALVAREZ ARENAS  
Representante Legal

Recibido

78

VW

# RESPUESTA A LAS OBSERACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP- 003-2017

<b>PROPONENTE N° 78</b> <b>COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN</b> <b>NIT. 8902013347</b> <b>R.L. HERMANA CARMEN CECILIA FLOREZ MONTAÑO</b> <b>C.C. 27761664</b>
--

**INVITACIÓN PÚBLICA IP- 003-2017** OBJETO: "CONFORMACIÓN DE UN BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ CUYO OBJETO ES: POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE CONLLEVA ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, DE FACILITACIÓN Y DE GESTIÓN DE REDES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO FAMILIAR Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA"

### EVALUACION TECNICA- EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE

LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO E56004 EXPEDIDA POR EDUARDO CARRILLO ZAMBRANO, SE HA SUBSANADO.

ADENDA No. 001

*En todo proceso de selección para conformar el banco nacional de oferentes, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.*

*Como consecuencia de lo anterior, los proponentes durante el periodo de traslado del informe de evaluación, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, sin embargo la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma el banco nacional de oferentes."*

Teniendo en cuenta lo anterior se realiza la subsanación de los documentos habilitantes

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato y programa o proyecto	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia	Fecha inicio (día/mes/año)	Fecha fin (día/mes/año)	folios
1	ICBF	89282012507	CDI	NA	Santander	24/10/2012	31/12/2012	14
2	ALCALDIA	MP-806 No 022	COMODATO		Santander	30/11/2011	30/11/2015	4
3	UNAB	E56004	INTERV. SOCIAL	48%	Santander	21/07/2016	30/07/2017	2
4								

12400  
+ 1 Sobre

Atentamente

Hna. Carmen Cecilia Flórez Montaña  
 Superiora Provincial –Representante Legal

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : E-2017-602113-0101  
 Fecha ~~Florida~~ **Noviembre 18 de 2017**  
 No. Folios: 1  
 Remite: COMUNIDAD DE HERMANAS DE A CAR



**TITULO I**  
**ASPECTOS JURÍDICOS**

# RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA IP- 003-2017

## ASPECTOS JURIDICOS

PROPONENTE N° 19 COMUNIDAD DE HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN N.T. 9462013347 R.L. HERMANA CARMEN CECILIA FLÓREZ MONTAÑO C.C. 2791884			DOCUMENTOS PARA VERIFICACION
DOCUMENTO A VERIFICAR	RESULTADO	FOLIOS	
Carta de presentación suscrita por el representante legal para la conformación del Banco Nacional de Obreros. En dicha carta, se deberá indicar de forma precisa el o los departamentos en los cuales existe interés de operar, sede administrativa y demás establecimientos del ORNAVIC.	CUMPLE	1-2	NA
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, expedido por la Autoridad Competente, cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el caso, se concede la vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al fincado o vigencia del Banco, no encontrarse incurso en algunas de las causas de disolución y liquidación de sociedades.	NO CUMPLE (En la verificación aportado por el Contador de la Arquidiócesis de Buenaventura, señala que se doctan a su nombre de aportado, objeto social que no permite la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tampoco se verifica la vigencia de la Persona Jurídica cumpliendo con 3.1.3.1 b) y c)	11	1. CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN LEGAL 2. PERSONA JURÍDICA GOBERNACIÓN 3. APROBACIÓN DEL MONSEÑOR OBISPO DE CHARTRES 4. DECRETO DE FUNDACIÓN SEGÚN LAS CONSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD RELIGIOSA
Certificación de Reconocimiento de persona Jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 3 meses, con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, en caso de encontrarse en trámite de reconocimiento de personería jurídica deberá allegarse certificación expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días con relación a la fecha establecida para la presentación de propuestas, para este último caso el interesado cuenta con un plazo máximo para allegar la certificación de reconocimiento de personería jurídica hasta antes de la expedición y publicación del Acto Administrativo por medio del cual se Conformó el Banco Nacional de Obreros.	CUMPLE (Aparte además Resol de reconocimiento de P. J., expedida por la Directora ICBF Regional Santander	11, 20-21	NA
Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a obtener, cuando esta se requiera (Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).	NO CUMPLE ( No aportó el documento mencionado en 3.1.3)	17-18	1. CONFIRMACIÓN DE LA SECCIÓN DE SUPERIORA PROVINCIAL 3. CERTIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUPERIORA PROVINCIAL
Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.	NA		
Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica an anexo de lucro).	NO CUMPLE ( No han actualizado en la DIAN la información por retiro de actividades en sus establecimientos)	12	1. RUT
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 3 DE NOV. DE 2017	NA
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 2 DE NOV. DE 2017	NA
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 3 DE NOV. DE 2017	NA
Consulta INMCO Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	CUMPLE	VERIFICADO POR LA ENTIDAD EL 3 DE NOV. DE 2017	NA
Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Pensiones según el caso.	NO CUMPLE (Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con Revisor Fiscal, Inviolado el numeral 3.1.3 que señala que El interesado deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando solo existe de acuerdo con los requerimientos de la Ley. Asimismo, deberá adjuntar a la propuesta Cédula De Ciudadanía, Tarjeta Profesional Y Certificación De Antecedentes De La Junta Central De Contadores Vigentes. En ningún documento se observa quien tenga como Revisor Fiscal	18	1. CERTIFICACIÓN EMITIDA EN ORIGINAL DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PENSIONES 4. CÉDULA DE CIUDADANÍA 4. TARJETA PROFESIONAL 3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 5. NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL DE LA COMUNIDAD ANTE LA DIAN
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	CUMPLE	19	
Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.	NA		
El interesado deberá diligenciar el Anexo denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO", en donde expone de forma unilateral su compromiso de no ejercer acciones coercitivas o restrictivas de la Competencia.	NO CUMPLE (No presentó el Formato 3)		1. FORMATO DE CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO
RESULTADO			NO CUMPLE



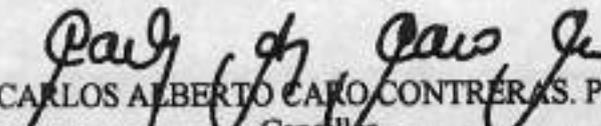
# ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

EL SUSCRITO CANCELLER DE LA ARQUIDIOCESIS DE BUCARAMANGA

## HACE CONSTAR:

1. Que la Comunidad de Hermanas **DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN**, Provincia de Bucaramanga, identificada con el NIT. 890.201.334-7, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Que la Comunidad de **HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN**, es una entidad legítimamente erigida por la competente autoridad eclesiástica, sin ánimo de lucro dedicada a las obras de apostolado: Pastoral de salud, Educativa, Parroquial, Social Familiar, Infantil, Proyectos Sociales, Promoción de la Mujer, Desarrollo Humano para el Trabajo, Convivencia y Cultura de Paz.
3. Que la Comunidad de Hermanas **DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN** por reforma introducida en sus estatutos han cambiado su razón social en la que anteriormente se identificaban como Comunidad de Hermanas **DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS**.
4. Que el Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia católica, igualmente a las Diócesis, comunidades Religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica.
5. Que la Representante legal para todos los actos jurídicos y civiles es la Hermana **CARMEN CECILIA FLOREZ MONTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.761.664 de Ocaña (N.S), en su carácter de Superiora Provincial, nombrada legítimamente, conforme a Estatutos, el pasado 16 de diciembre, en reemplazo de la Hermana Alicia Alvarez Arenas.
6. Que la Hermana **MARTHA ESTRADA VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.790.807 de Bucaramanga, es la Economa Provincial y Representante Legal Suplente en los asuntos de Administración de los Bienes de la Provincia de acuerdo con las funciones que le señalan las Constituciones de la Congregación.
7. Este certificado tiene vigencia de noventa días de acuerdo con el Artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bucaramanga, 15 noviembre de 2017.

  
CARLOS ALBERTO CARO CONTRERAS, Pbro  
Canciller

Calle 33 No. 21-16 - Teléfonos: (097) 642 34 54 - 642 43 87 - Fax: 642-13 61  
Bucaramanga - Santander - Colombia S.A.





THE SECRETARY OF STATE, WASHINGTON, D. C.

MEMORANDUM

1. The Committee on the Administration of the Government, created by Executive Order of August 1, 1947, has the honor to submit to you the following report on its activities during the period from August 1, 1947, to August 31, 1948.

2. The Committee was organized on August 1, 1947, and has since that time been engaged in a study of the various agencies of the Government, with a view to determining the most effective and economical methods of their organization and administration.

3. The Committee has held numerous public hearings and has received many suggestions from interested citizens and organizations. It has also conducted extensive research into the problems of government organization and administration.

4. The Committee has found that there are many areas in which the Government's activities could be more effectively and economically carried out.

5. The Committee has identified several areas in which reorganization is needed, and has proposed specific measures to be taken in each of these areas.

6. The Committee believes that the proposed reorganizations will result in a more efficient and economical Government, and it urges that they be carried out as soon as possible.

Very truly yours,  
[Signature]

Enclosure



UNITED STATES GOVERNMENT  
[Signature]



RESOLUCIÓN	Código: AF-GJ-R3-03	Garantía Jurídica	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------	------------------------	-------------------	------------	-------------

RESOLUCIÓN NÚMERO **010541** DE 2014

Por la cual se registra una reforma de estatutos

EL GOBERNADOR DE SANTANDER  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los  
Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la Hna. CARMEN CECILIA FLÓREZ MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.761.664 expedida en Ocaña, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS, PROVINCIA DE BUCARAMANGA, con personería jurídica número 31 (21 de abril) de 1960, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, y el cambio de razón social de la congregación por el de HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, de acuerdo a certificaciones expedidas por la Congregación y la Arquidiócesis de Bucaramanga, de fechas 8 de marzo y 12 de mayo de 2014 respectivamente, así como la traducción del Decreto de confirmación de las constituciones por el Papa Pío XI.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos y el cambio de razón social de la entidad denominada COMUNIDAD DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS, PROVINCIA DE BUCARAMANGA, por el de HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$50.710.00.

Dada en Bucaramanga, a

17 JUN 2014

RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA  
Gobernador de Santander  
Original firmado por:  
Dr. Jorge Céspedes Camacho

JORGE CÉSPEDES CAMACHO  
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Revisó: Magda L. Arias O.  
Profesional Universitaria.

Proc. 886153/14



( Abril 21 )

Gobernación de Santander  
ARCHIVO

Por el cual se reconoce personería jurídica a una  
COMUNIDAD.

El Doctor Luis Serrano Gómez, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 2012325 de Bucaramanga, abogado titulado e inscrito, en virtud de poder que le fue otorgado debidamente por la Reverenda Madre Rita de la Merced - Carmen Bravo Arango - en la vida civil Superiora Provincial de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours, Provincia de Bucaramanga, solicita de la Gobernación del Departamento, reconocimiento de la personería jurídica para dicha comunidad, provincia de Bucaramanga.

Para Resolver se

C O N S I D E R A :

La Gobernación del Departamento tiene competencia para conceder el Reconocimiento de personería jurídica a las asociaciones que reúnan los requisitos legales correspondientes y que así lo soliciten, en virtud de lo dispuesto por el decreto número 2703, de tres de octubre del año pasado, referente a delegación de funciones,.

En el presente caso el reconocimiento de personería jurídica es para una comunidad de carácter de religioso, Provincia de Bucaramanga, aprobada por la legítima autoridad eclesiástica, y sobre cuyo domicilio provincial certifica que el señor vicario de esta Diócesis.

El artículo 24 de la ley 57 de 1.887 establecía que " son personas jurídicas las iglesias y asociaciones religiosas " es decir que tanto -- aquella como éstas gozaban del llamado privilegio legal. Pero dicha norma fue derogada en parte por el artículo 10 del Concordato aprobado por la ley 35 de 1.888, actualmente vigente al establecer que las órdenes y asociaciones religiosas de un sexo y de otro, para gozar de personería jurídica y quedar bajo la protección de las leyes deben presentar al poder civil la autorización canónica, expedida por la respectiva superioridad eclesiástica. Por tal motivo la Honorable Corte Suprema de Justicia, ha sostenido que la adquisición de personería jurídica de las asociaciones religiosas, ya se trate de comunicaciones, ora de simples asociaciones, es de privilegio administrativo lo cual significa que deben solicitar de la correspondiente autoridad gubernamental el reconocimiento de su personería jurídica. Pero al paso que para el reconocimiento de personería jurídica a asociaciones de índole civil -- la ley prescribe diversos requisitos, a las de carácter religioso les basta con establecer que están erigidas canónicamente, indicar su domicilio y -- determinar la persona que lleva su representación legal, todo lo cual puede hacerse con sólo allegar el certificado sobre autorización canónica, expedido por la competente superioridad eclesiástica.

La presente solicitud reúne todas las exigencias legales anteriormente señaladas para el reconocimiento de personería jurídica a las comunidades re-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Santander  
ARCHIVO

ligiosas.

En virtud de las precedentes consideraciones, se

RESUELVE:

1o) Reconocer personería jurídica a la Comunidad de las Hermanas de la caridad Dominicanas de la presentación de la Santísima Virgen, de Tours, Provincia de Bucaramanga, domiciliada en ésta ciudad.

2o. La Reverenda Hermana Rita de la Merced - Carmen Bravo Arango, Superiora Provincial que en este caso es representante legal de la Comunidad, queda inscrita en el libro que al efecto se lleva en la Gobernación como tal, y al efecto así se reputará mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción. N O T A .- Se hace notar que la Reverenda Madre Rita de la Merced- Carmen Bravo Arango- ya dejó de ser la Supervisora Provincial de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen de Tours, Provincia de Bucaramanga. En la ACTUALIDAD, esta inscrita como SUPERIORA PROVINCIAL de la misma Comunidad de Reverenda Hermana JULIA DE LA SAGRADA FAMILIA, En la vida civil Helena Cabezas Sammiguel, identificada con cédula de ciudadanía No.27'901.334 de Bucaramanga.

3o). De la presente resolución se enviará copia auténtica al Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el decreto número 2703 de 1.959.

La presente resolución se publicará en la GACETA DE SANTANDER, y regirá quince días después de dicha publicación.

NOTIFIQUESE.

Dada en Bucaramanga, a 21 de abril de 1.960.

Mario Latorres Rueda, Gobernador.- Luis Fernando Sammiguel, Srío de Gobierno.

Es copia autentica tomada de la GACETA DE SANTANDER número 7967 de fecha jueves 28 de abril de 1.960.

Expedida en Bucaramanga. a los 24 días del mes de Febrero de 1.978.

*Margarita Sarmiento de Reyes*  
MARGARITA SARMIENTO DE REYES  
Sria' Archivo Dptal.

El Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga de lo que la presente fotocopia es igual en su contenido al original el cual he tenido a la vista  
El Notario Tercero

*Luis Eduardo Valdivieso Barco*  
LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO  
Notario Tercero del Circuito de Bucaramanga

12 MAR 2007



